Fundación Hogar Del Anciano Desamparado
Nuestra Señora De Las Gracias De Torcoroma
Fraternidad De La Divina Providencia
Personería jurídica N° 1142 del 01 de Septiembre de 2004

Ocaña, Norte de Santander, 29 de Enero del 2.026

Doctor
Arnoldo Ramón Osorio Rincón
Alcaldía Municipal
Rio de Oro-Cesar

Asunto: Presentación propuesta Económica Fundación Hogar del Anciano Desamparado Nuestra Señora de las Gracias de Torcoroma.

Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE RIO DE ORO (CESAR).

Hna. MÓNICA LÓPEZ RODRÍGUEZ, obrando en representación de la Fundación Hogar del Anciano Desamparado Nuestra Señora de las Gracias de Torcoroma identificado con Nit: 807.009.510-3, de conformidad con su solicitud por medio del presente escrito oferto, con destino en la celebración del contrato que es objeto del presente convenio, bajo las características técnicas establecidas en la ley 1276 de 2009 y la ley 1315 de 2029 y conforme a las condiciones y cantidades previstos para el efecto, por un valor CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($42.149.492), correspondiente al 70%. Y DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($18.064.068), correspondiente al 30%, para un total de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE $60.213.560 de estampilla Pro- adulto Mayor.

A continuación, se adjunta nuestra propuesta económica detallada, la cual incluye la descripción de los servicios ofrecidos, entendiendo la importancia de brindar una atención de calidad, con calidez humana y profesionalismo, que garantice no solo el cuidado físico, sino también el bienestar emocional y social de los adultos mayores.

De ante mano agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

Hna. MONICA LOPEZ RODRIGUEZ
Representante Legal

Cra. 11 N°. 15 – 552 Teléfono: 3187687825 Email: hogartorcoroma@hotmail.com
Ocaña Norte de Santander (Colombia)

Anexo. Propuesta económica y técnica

IT	DESCRIPCION	NO. DE PERSONAS	VR UNT	VR UNT POR No. DE PERSONAS	MEDIDA	CANT	VR UNT	SUBTOTAL
1	DESAYUNO	4	$ 5.333	$ 21.332	Mes	11	$ 639.960	$ 7.039.560
2	REFRIGERIO Y MEDIA TARDE	4	$ 4.000	$ 16.000	Mes	11	$ 480.000	$ 5.280.000
3	ALMUERZO	4	$ 8.000	$ 32.000	Mes	11	$ 960.000	$ 10.560.000
4	MEDIA TARDE	4	$ 2.500	$ 10.000	Mes	11	$ 300.000	$ 3.300.000
5	CENA	4	$ 4.500	$ 18.000	Mes	11	$ 540.000	$ 5.940.000
6	RECREACIÓN	4	$ 10.000	$ 40.000	Mes	11	$ 1.200.000	$ 13.200.000
1	SERVICIO DE ENFERMERÍA				Mes	11	$ 1.234.000	$ 13.574.000
2	KIT DE ASEO				Mes	11	$ 120.000	$ 1.320.000
VALOR TOTAL								**$ 60.213.560**
VALOR TOTAL DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO							**70%**	**$ 42.149.492**
VALOR TOTAL DE LOS APORTES DE LA ESAL							**30%**	**$ 18.064.068**

Descripción de la propuesta Técnica

Ítem	Servicio	Descripción
1	DESAYUNO	Nutritivo y energético que incluye una bebida caliente, un cereal, una proteína.
2	REFRIGERIO MAÑANA	Puede incluir fruta, yogurt, galletas de sal, jugo natural, aromática.
3	ALMUERZO	Incluye una proteína, un carbohidrato, un vegetal cocido, ensalada, sopa o consomé y una bebida refrescante.
4	REFRIGERIO TARDE	Puede consistir en gelatina, pan o una bebida fría o caliente.
5	CENA	Comida ligera de fácil digestión ideal antes del descanso nocturno.
6	RECREACIÓN	Se desarrolla un cronograma de actividades diarias, que incluyen juegos de mesa, talleres de memoria, manualidades, días de película, dibujo, paseos, actividades lúdico-recreativas, entre otras.
7	SERVICIO DE ENFERMERÌA	Incluye: Administración de medicamentos, control de signos vitales, asistencia de la higiene personal, monitoreo general del estado de salud, entre otras.
8	KIT DE ASEO	Incluye: jabón de tocador, shampoo, crema dental, cepillo de dientes, peine para el cabello, toalla de baño, desodorante, crema hidratante de la piel, loción.
TOTAL		**SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (MCTE)**

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO, CESAR
Ciudad.

Ref.: INVITACIÓN PUBLICA No. **RDO-CONV-003-2026**

El suscrito, obrando en nombre FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA presenta al MUNICIPIO DE RIO DE ORO, de acuerdo con las estipulaciones de la solicitud en referencia, la siguiente oferta:

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA:

IT	DESCRIPCION	NO. DE PERSONAS	VR UNT	VR UNT POR No. DE PERSONAS	MEDIDA	CANT	VR UNT	SUBTOTAL
1	DESAYUNO	4	$ 5.333	$ 21.332	Mes	11	$ 639.960	$ 7.039.560
2	REFRIGERIO Y MEDIA TARDE	4	$ 4.000	$ 16.000	Mes	11	$ 480.000	$ 5.280.000
3	ALMUERZO	4	$ 8.000	$ 32.000	Mes	11	$ 960.000	$ 10.560.000
4	MEDIA TARDE	4	$ 2.500	$ 10.000	Mes	11	$ 300.000	$ 3.300.000
5	CENA	4	$ 4.500	$ 18.000	Mes	11	$ 540.000	$ 5.940.000
6	RECREACIÓN	4	$ 10.000	$ 40.000	Mes	11	$ 1.200.000	$ 13.200.000
1	SERVICIO DE ENFERMERÍA				Mes	11	$ 1.234.000	$ 13.574.000
2	KIT DE ASEO				Mes	11	$ 120.000	$ 1.320.000
VALOR TOTAL								**$ 60.213.560**
VALOR TOTAL DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO							**70%**	**$ 42.149.492**
VALOR TOTAL DE LOS APORTES DE LA ESAL							**30%**	**$ 18.064.068**

OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá desarrollar bajo su criterio, el cuadro de valores y cantidades del proyecto en el presente documento.

Aportes por parte de la ESAL:

El ofertante deberá señalar si su aporte corresponde en especie o en dinero, de cualquiera forma deberá discriminar detalladamente el costo de su ofrecimiento.

IT	DESCRIPCION	NO. DE PERSONAS	VR UNT	VR UNT POR No. DE PERSONAS	MEDIDA	CANT	VR UNT	SUBTOTAL
1	DESAYUNO	4	$ 5.333	$ 21.332	Mes	11	$ 639.960	$ 7.039.560
2	REFRIGERIO Y MEDIA TARDE	4	$ 4.000	$ 16.000	Mes	11	$ 480.000	$ 5.280.000
3	ALMUERZO	4	$ 8.000	$ 32.000	Mes	11	$ 960.000	$ 10.560.000
4	MEDIA TARDE	4	$ 2.500	$ 10.000	Mes	11	$ 300.000	$ 3.300.000
5	CENA	4	$ 4.500	$ 18.000	Mes	11	$ 540.000	$ 5.940.000
6	RECREACIÓN	4	$ 10.000	$ 40.000	Mes	11	$ 1.200.000	$ 13.200.000
1	SERVICIO DE ENFERMERÍA				Mes	11	$ 1.234.000	$ 13.574.000
2	KIT DE ASEO				Mes	11	$ 120.000	$ 1.320.000
VALOR TOTAL								**$ 60.213.560**
VALOR TOTAL DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO							**70%**	**$ 42.149.492**
VALOR TOTAL DE LOS APORTES DE LA ESAL							**30%**	**$ 18.064.068**

Dejo constancia bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento de lo siguiente:

1. Que conozco las especificaciones técnicas mínimas del objeto de la invitación pública y garantizo que el bien o servicio ofrecido cumple con los requisitos exigidos.
2. Que conozco las normas legales vigentes sobre los convenios de asociación, y no me encuentro incurso en ninguna casual de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir dicho convenio.
3. Que la presente propuesta no contiene información confidencial. (En caso contrario deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara esos documentos).
4. Que acepto y esto de acuerdo con los parámetros de la invitación y los estudios previos, en especial de las obligaciones contenidas en estos, por lo que aceptamos las condiciones establecidas en dichos documentos.
5. Que en caso de ser elegido me comprometo a guardar la reserva de confidencialidad de la información que llegare a conocer en desarrollo del objeto del convenio.
6. Que incluyo los siguientes anexos a la propuesta (enumerarlos y detallarlos):

El suscrito señala como su dirección a donde pueden remitir por correo electrónico notificaciones y comunicaciones relativas a esta solicitud la siguiente: hogartorcoroma@hotmail.com

Atentamente,

MÓNICA LÓPEZ RODRIGUEZ
NOMBRE - FIRMA
C.C. No.1.101.208.639 De Sabana de Torres-Santander

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.101.208.639**

LOPEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

MONICA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAR-1996**

SABANA DE TORRES
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

10-ABR-2014 SABANA DE TORRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2717400-00579755-F-1101208639-20140529 0038868637A 2 42400541

CÁMARA DE COMERCIO DE OCANA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/01/2026 - 14:56:39
Recibo No. S000249009, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jzzQHHstWH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=49 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA
Nit : 807009510-3
Domicilio: Ocaña, Norte de Santander

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500495
Fecha de inscripción: 01 de septiembre de 2004
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 11 15-552
Barrio : LA PINUELA
Municipio : Ocaña, Norte de Santander
Correo electrónico : hogartorcoroma@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3185253861
Teléfono comercial 2 : 5623721
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 11 15-552
Barrio : LA PINUELA
Municipio : Ocaña, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : hogartorcoroma@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 22 de mayo de 2004 de la Notaria Segunda de Ocana, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2004, con el No. 1142 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 01 de septiembre de 2004 bajo el número 00000000000000001142 otorgada por CAMARA DE COMERCIO DE OCAñA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

CÁMARA DE COMERCIO DE OCANA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/01/2026 - 14:56:39
Recibo No. S000249009, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jzzQHHstWH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=49 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 51 del 12 de octubre de 2015 de la Asamblea Extraordinaria de Ocana, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2015, con el No. 3747 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA ESTATUTOS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de mayo de 2103.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: El objeto de la fundación está encaminado a: F. Conservar y difundir los principios cristianos; g. Fomentar la educación, formación y rehabilitación de la niñez; h. Fomentar la calidad de vida de los ancianos; i. Promover actividades de orden religioso, cultural y social; j. Colaborar con movimientos nacionales e internacionales en nombre de la niñez y la vejez desamparada; k. Ayudar a las jóvenes futuras mamás que por circunstancias de la vida son víctimas de la marginación, de la violencia doméstica, del abuso sexual o que no tienen recursos para poder sacar su bebé adelante; l. Impulsar programas de incorporación laboral para las personas en condición de vulnerabilidad; m. Promover la creación y consolidación de micro empresas, asociaciones colectivas de trabajo y demás formas de organización formal que contribuyan a la promoción y desarrollo del bienestar comunitario; n. Dinamizar la vida de los adultos mayores posibilitando su bienestar físico y espiritual acompañando el proceso envejecimiento, con la participación activa de la fundación, un equipo interdisciplinario y familias; o. Prestar atención integral en salud, educación, deporte, cultura y recreación a la niñez, jóvenes y adulto mayor a través de un equipo interdisciplinario y especializado de profesionales que mediante estrategias, terapias convencionales, (psicología, ocupacional, fonoaudiología, nutrición, fisioterapia), terapias alternativas (hidroterapia, musicoterapia, riso terapia, arte terapia, entre otros) propenden por el desarrollo de competencias, habilidades, destrezas y mejoramiento de la calidad de vida de la población en condición de vulnerabilidad; paragrafo: Para el cumplimiento cabal de sus objetivos, la fundación podrá: G. Actuar en coordinación con otras entidades públicos o privadas que persigan iguales o similares objetivos; h. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes, así como enajenarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, anticresis, usufructo, pignorarlos, hipotecarlos y en general, agravarios, administrar y celebrar cualquier acto o negocio jurídico sobre los bienes muebles que conforman su patrimonio; i. Otorgar o recibir préstamos, girar, endosar, aceptar, descontar toda clase de títulos valores y celebrar, en general, todas las operaciones relacionadas con títulos de créditos, civiles o comerciales que reclamen el desarrollo de su objeto; j. Celebrar en desarrollo de su objeto, toda clase de operaciones con establecimientos de créditos, compañías aseguradoras y demás personas jurídicas; k. Celebrar y ejecutar, en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos y negocios jurídicos que convengan al objeto de la entidad; l. Contratar con entidades públicas y de previsión social para desarrollar acciones de atención y rehabilitación de personas de tercera edad, niñez y jóvenes en condición de vulnerabilidad, participando en los planes y proyectos que adelanta el sistema nacional, seccional o local de salud; m. Recibir recursos de donación de diferentes fuentes, como municipales, departamentales y nacionales incluidos los derivados de la cooperación internacional en dinero, trabajo o especie y participar en los programas de dotación por parte de ente públicos

y privados. Tendrá la libertad para comercializar las donaciones recibidas en especie, siempre a favor de la fundación o la comunidad; n. Recibir en administración o comodato bienes inmuebles de propiedad del estado colombiano o de particulares; o. Obtener bienes, servicios y recursos financieros requeridos en cumplimiento de su objeto; p. Asesorar y apoyar organismos nacionales e internacionales de carácter público y privado que lo requieran, para la promoción y apoyo de los procesos de atención y rehabilitación de personas en condición de vulnerabilidad; q. Comercializar bienes y servicios en el desarrollo del objeto, así como celebrar convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los mismos; r. En general, realizar todas las operaciones necesarias o convenientes para cumplir o facilitar los objetivos de la fundación; s. Recibir recursos por parte de entidades públicas para la ejecución de programas y proyectos de salud; t. Asociarse con otras entidades públicas o privadas o con personas naturales que tengan como objeto la prestación de servicio de salud a fin de crear nuevas entidades para el mismo objeto de la institución. Podrá asociarse con otras fundaciones o crear uniones temporales de hecho para la ejecución de los diferentes contratos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representacion legal: El representante legal es el presidente. Funciones: 1.- Coordinar todas las labores de la fundacion: Velar porque se cumpla la ley, los presentes estatutos y los reglamentos de la entidad; 2.- Propender por el logro de los objetivos de la fundacion, actuando siempre en colaboracion y armonia de la junta directiva de la entidad; 3 .- Representar judicial o extrajudicialmente a la entidad y designar los apoderados correspondientes; 4 .- Presidir las reuniones generales, de la junta directiva; 5 .- Solicitar informes y nombrar comisiones y/o comites que sean necesarios, reglamentar su funcionamiento, integrarlos y señalar los honorarios dentro de sus miembros cuando fuere menester; 6.- Firmar las ordenes de pago de la tesoreria según lo ordenado por la junta directiva y necesaria para el logro de los objetivos de la fundacion; 7.- Transigir, conciliar, desistir y renovar los actos o negocios juridicos que tuviere la fundacion con terceros o estos con ella, de conformidad con la junta directiva; 8.- Presentar un informe trimestral sobre la marcha de la entidad; 9.- Elaborar y sustentar el proyecto de presupuesto de gastos, ingresos e inversiones para someterlo a la consideracion de la junta directiva antes del 30 de noviembre de cada año para iniciar su vigencia al primero de enero del año siguiente; 10.- Nombrar, remover y decidir sobre las reuniones sobre las renuncias y licencias de los funcionarios no directivos y colaboradores temporales de la entidad y asignarles su salario u horarios dentro de los rangos fijados por la junta directiva; 11.- Cumplir con las demas funciones que le asigne la ley, la junta directiva y los presentes estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 08 de marzo de 2025 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2025 con el No. 7708 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	MONICA LOPEZ RODRIGUEZ	C.C. No. 1.101.208.639

CÁMARA DE COMERCIO DE OCANA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/01/2026 - 14:56:39
Recibo No. S000249009, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jzzQHHstWH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=49 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta del 08 de marzo de 2025 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2025 con el No. 7709 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MONICA LOPEZ RODRIGUEZ	C.C. No. 1.101.208.639
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ALCIRA EUGENIA OVALLE CHACON	C.E. No. 319.277
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ESTELIA DEL SALVADOR PEREZ CASTILLA	C.C. No. 37.322.391
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	STEPHANY ORTIZ PINEDA	C.C. No. 1.091.680.534
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	LUCENIT RINCON GARCIA	C.C. No. 37.324.352

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MARTHA CECILIA LOBO MELO	C.C. No. 63.321.053

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 9 del 31 de marzo de 2018 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 2018 con el No. 5786 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MAGDA MILDRETH RODRIGUEZ CASTILLA	C.C. No. 37.322.674	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 51 del 12 de octubre de 2015 de la Asamblea Extraordinaria	3747 del 26 de octubre de 2015 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE OCANA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/01/2026 - 14:56:39
Recibo No. S000249009, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jzzQHHstWH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=49 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE OCANA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8730
Actividad secundaria Código CIIU: S9499
Otras actividades Código CIIU: Q8810

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $156.700.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8730.

CERTIFICAS ESPECIALES

Patrimonio: Esta constituido por: 1.- Los aportes realizados por los socios benefactores; 2.- Los bienes que actualmente le pertenecen y por los que a cualquier título adquiera por aportes, donaciones, herencias, legados que reciba de cualquier persona nacional o extrajera; 3.- Los auxilios que le otorgue cualquier entidad de derecho publico del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando dejen a salvo la autonomia de la entidad; 4.- Y por los incrementos patrimoniales que obtenga de sus bienes.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DE OCANA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de

CÁMARA DE COMERCIO DE OCANA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/01/2026 - 14:56:39
Recibo No. S000249009, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jzzQHHstWH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=49 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

---

certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141180943662

(415)7707212489984(8020) 000014118094366 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 7 0 0 9 5 1 0	3	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Ocaña 4 9 8

41. Dirección principal
CR 11 15 552 BRR LA PIÑUELA

42. Correo electrónico hogartorcoroma@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 5 6 2 3 7 2 1	3 1 6 8 1 1 7 2 7 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 7 3 0	2 0 0 4 0 9 0 1	9 4 9 9	2 0 0 4 0 9 0 1	8 8 1 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ RODRIGUEZ MONICA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141180943662

(415)7707212489984(8020) 000014118094366 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 7 0 0 9 5 1 0	3	Impuestos de Cúcuta 7	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 0 0 1	5 1
73. Fecha	2 0 0 4 0 5 2 2	2 0 1 5 1 0 1 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 4 0 9 0 1	2 0 1 5 1 0 1 2
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 0 4 9 5	S 0 5 0 0 4 9 5
78. Departamento	5 4	5 4
79. Ciudad/Municipio	4 9	4 9

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 0 4 0 9 0 1	
81. Hasta	2 1 0 3 0 5 2 2	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 0 8 1 5		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141180943662

(415)7707212489984(8020) 000014118094366 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 7 0 0 9 5 1 0	3	Impuestos de Cúcuta	7

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 3 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 0 1 2 0 8 6 3 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOPEZ	RODRIGUEZ	MONICA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141180943662

(415)7707212489984(8020) 000014118094366 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 7 0 0 9 5 1 0	3	Impuestos de Cúcuta	7	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Extranjer 2 2	3 1 9 2 7 7 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OVALLE	CHACON	CLEOTILDE	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2018/03/31	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 4 6 4 8 0 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARRASCAL	AREVALO	RAMON	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2009/04/06	2018/03/31

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 7 3 2 2 3 9 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEREZ	CASTILLA	ESTELIA	DEL SALVADOR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2018/03/31	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	8 8 1 4 1 1 2 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PORTILLO	VERA	JUAN	PABLO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2018/03/31	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 7 7 6 1 9 1 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEÑALOSA	RODRIGUEZ	MARIA	DORIS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2009/04/06	2018/03/31

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141180943662

(415)7707212489984(8020) 000014118094366 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 7 0 0 9 5 1 0	3	Impuestos de Cúcuta	7	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 7 3 3 4 8 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
QUINTERO	QUINTERO	NUBIA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 3 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 7 3 2 4 3 5 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RINCON	GARCIA	LUCENIT	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 3 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141180943662

(415)7707212489984(8020) **000014118094366 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 7 0 0 9 5 1 0	3	Impuestos de Cúcuta	7	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 3 2 2 6 7 4		8 4 7 3 0 - T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
RODRIGUEZ	CASTILLA	MAGDA	MILDRETH

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 3 3 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS JURIDICAS.

OCANA, 22 de Enero de 2026

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 50 DE LEA LEY 789 DE 2002, LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PUBLICO O REVISOR FISCAL, SE PERMITEN CERTIFICAR QUE:

FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA
8070095103

HA REALIZADO LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES CORRESPONDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO
MAGDA MILDERTH RODRIGUEZ CASTILLA
T.P. No. 84730-T

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
MÓNICA LÓPEZ RODRIGUEZ
DOC. IDENTIDAD NO 1101208639 CEDULA DE CIUDADANÍA

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	807009510
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SENORA DE LAS GRACIAS DE		
CIUDAD/MUNICIPIO:	OCAÑA	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	CARRERA 11 NO. 15-552 LA	TELÉFONO:	5623721
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de asociaciones
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	3 - CBA HOGAR TORCOROMA
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7999178612**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:		17			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/01/23	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		4060443

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	1	$ 230.200
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	5	$ 1.150.900
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 230.200
8002248088	230301	230301-PORVENIR	1	$ 230.200
		SUBTOTAL:	8	**$ 1.841.500**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9001562642	EPS041	NUEVA EPS CM	4	$ 719.400
9002267153	ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	2	$ 359.700
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	2	$ 359.700
		SUBTOTAL:	8	**$ 1.438.800**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8905006756	CCF36	CCF36-COMFAORIENTE	8	$ 460.800
		SUBTOTAL:	8	**$ 460.800**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909037905	14-11	14-11 - ARL SURA	8	$ 60.700
		SUBTOTAL:	8	**$ 60.700**
OTROS PARAFISCALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8999990341	PASENA	PASENA-SENA	8	$ 230.400
8999992392	PAICBF	PAICBF-ICBF	8	$ 346.000
		SUBTOTAL:		**$ 576.400**

VALOR SIN MORA:	**$ 4.332.800**
VALOR MORA:	**$ 45.400**
TOTAL PAGADO:	**$ 4.378.200**

Planilla Pagada
ach SOi
Planilla Pagada

DAVIVIENDA

Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado
Aprobado

Valor del pago
$ 4.378.200,00

Número de aprobación
00060443

Motivo
Pago de la Planilla Integrada de Seguridad Social y Parafisacales

Fecha del pago
23/01/2026

Referencia 1
10.80.25.153

Hora del pago
04:28 PM

Referencia 2
NI

Número de producto origen
**********2686

Referencia 3
807009510

Destino del pago
SOI ACH

Código único CUS
4060443

Banco Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2017.

DAVIVIENDA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289470232

PIB
17:41:18

Bogotá DC, 21 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MONICA LOPEZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1101208639:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las *sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el* Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289470448

PIB
17:42:36

Bogotá DC, 21 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SE¥ORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA identificado(a) con NIT número 8070095103:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de enero de 2026, a las 17:20:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1101208639
Código de Verificación	1101208639260121172052

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de enero de 2026, a las 17:22:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8070095103
Código de Verificación	8070095103260121172205

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:47:46 horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1101208639,** Apellidos y Nombres **LOPEZ RODRIGUEZ MONICA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SE**, con NIT **807009510-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1101208639 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/01/2026 11:08 AM

Código Verificación: **D3LQGSH8ZY**

Válida hasta: **22/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:36:24 PM horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1101208639**

Apellidos y Nombres: **LOPEZ RODRIGUEZ MONICA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/01/2026 11:31:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1101208639** y Nombre: **MONICA LOPEZ RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133209716** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/01/2026 11:32:42 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **807009510**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133210003** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 9 1 D 8 4 1 A 4 E A 1 E 7 D 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MAGDA MILDRETH RODRIGUEZ CASTILLA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37322674 de OCAÑA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 84730-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

FUNDACION HOGAR ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE TORCOROMA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ACTIVOS		
ACTIVOS CORRIENTES		
EFECTIVO Y EQUIVALENTE EFECTIVO		**17.019.044,22**
Caja	3.631.433,70	
Bancos	13.377.618,96	
Cuentas de Ahorro	9.991,56	
DEUDORES		**288.264.115,00**
Ingresos por Cobrar	28.219.895,00	
Deudores Varios	260.044.220,00	
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		**305.283.159,22**
ACTIVOS NO CORRIENTES		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		**197.042.754,00**
Construcciones y Edificaciones	50.610.000,00	
Equipos de Oficina	44.050.500,00	
Equipo de Computacion y Comunicación	18.103.626,00	
Equipo de Transporte	92.000.000,00	
Depreciación de Computación	7.721.372,00	
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		**197.042.754,00**
TOTAL ACTIVOS		**502.325.913,22**
PASIVO		
PROVEEDORES		**4.000.000,00**
Proveedores varios	4.000.000,00	
CUENTAS POR PAGAR		**345.320.125,00**
Otros	23.439.895,00	
Retenciones y aporte de nomina	2.531.116,00	
Acreedores Varios	318.811.684,00	
Salario por pagar	537.430,00	
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES		**9.916.561,00**
Para obligaciones laborales	9.916.561,00	
TOTAL PASIVOS		**359.236.686,00**

CLEOTILDE OVALLE CHACON
CE 319276
Representante Legal

MAGDA M RODRIGUEZ CASTILLA
T P 84730-T
Revisor Fiscal

FUNDACION HOGAR ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE TORCOROMA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL		**34.398.161,00**
Fondo Social	34.398.161,00	
SUPERAVIT DE CAPITAL		**3.250.000,00**
Donaciones	3.250.000,00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		**-42.396.894,43**
Perdidda del ejercicio	-42.396.894,43	
EXCEDENTES ACUMULADOS		**275.265.574,54**
Excedentes acumulados	275.265.574,54	
PERDIDAS ACUMULADAS		**-127.427.613,89**
Perdidas acumuladas	-127.427.613,89	
TOTAL PATRIMONIO		**143.089.227,22**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**502.325.913,22**

CLEOTILDE OVALLE CHACON
CE 319276
Representante Legal

MAGDA M RODRIGUEZ CASTILLA
T P 84730-T
Revisor Fiscal

FUNDACION HOGAR ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE TORCOROMA

ESTADO DE RESULTADO
DEL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA		**156.700.000,00**
Servicios Sociales y de Salud	193.100.000,00	
Devoluciones en ventas excluidas	36.400.000,00	
COSTOS DE VENTA		**341.084.056,00**
Otras Actividades de Servicios	341.084.056,00	
PERDIDA ORDINARIA	-	**184.384.056**
GASTOS OPERACIONALES		-
GASTOS DE ADMINISTRACION		**155.948.493,00**
Gastos de personal	68.436.491,00	
Honorarios	720.000,00	
Servicios	15.897.309,00	
Gastos Legales	808.871,00	
Mantenimiento y Reparaciones	5.450.101,00	
Adecuaciones e instalaciones	5.156.000,00	
Diversos	59.479.721,00	
PERDIDA DE OPERACIÓN	-	**340.332.549,00**
INGRESOS NO OPERACIONALES		**300.786.223,10**
Financieros	16.913,35	
Diversos	300.769.309,75	
GASTOS NO OPERACIONALES		**2.850.568,53**
Financieros	2.266.024,53	
Impuestos asumidos	276.000,00	
Gastos Diversos	308.544,00	
PERDIDA DEL EJERCICIO		**-42.396.894,43**

Hna. Cleotilde Ovalle C

CLEOTILDE OVALLE CHACON
CE 319276
Representante Legal

Magda M Rodriguez C

MAGDA M RODRIGUEZ CASTILLA
T P 84730-T
Contador Público

LA SUSCRITA COORDINADORA DE RENTAS E IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE RIO DE ORO - CESAR

NIT: 892300123-1

HACE CONSTAR:

Que, revisada la base de datos de impuestos municipales, a la fecha **LA FUNDACION DEL HOGAR DEL ANCIANO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA**, identificada con **NIT 807.009.510-3** se encuentra a paz y salvo por concepto de tributos municipales hasta la vigencia 2025.

Dado en Rio de Oro, Cesar a los veintinueve (29) día del mes de enero del 2026.

MUNICIPIO DE RIO DE ORO · SECRETARIA · DE HACIENDA ·

MAIRE LISNETH SERNA VEGA
Coordinadora de rentas

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA
8 DE MARZO DE 2025

En Ocaña, siendo las 5:30 pm, en las instalaciones del Hogar Nuestra Señora de Torcoroma, se dio inicio a la reunión convocada por la Representante Legal, Hna. Cleotilde Ovalle Chacón, mediante comunicación escrita el día 12 de Febrero de 2025, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos de la Fundación Hogar del Anciano Desamparado Nuestra Señora de las Gracias de Torcoroma.

Seguidamente se puso a consideración de los asistentes el siguiente orden del día:

1. Oración y bienvenida.
2. Llamado a lista y verificación de Quórum.
3. Nombramiento de presidente y secretario ADHOC de la asamblea.
4. Lectura del Acta anterior.
5. Informe de Gestión del año 2024.
6. Informe Financiero 2024.
7. Planeación y estrategias 2025.
8. Elección de los miembros a la nueva Junta Directiva 2025.
9. Proposiciones y varios.
10. Compartir fraterno.
11. Marcha final.

DESARROLLO

1. Oración y bienvenida

La oración estuvo a cargo de Monseñor Luis Carlos Lopera: invoco al espíritu santo para que se diera el desarrollo de la reunión mediante la voluntad de Dios. La bienvenida la realiza la Hna. Cleotilde Ovalle Chacón.

2. Llamado a lista y verificación de Quórum.

Se hace llamado a lista con la presencia de 30 benefactores y todos los miembros de la junta, existiendo quorum se da desarrollo a la asamblea.

3. Nombramiento de presidente y secretario ADHOC de la asamblea.

¿Se propuso quiénes deseaban cumplir con los cargos de moderador o presidente y secretario de la asamblea? se postularon Monseñor Luis Carlos Lopera y el señor Carlos Alfonso Melo para cumplir con esta designación y ambos fueron aceptados.

4. Lectura del acta anterior

Se realizó la lectura del acta anterior por el Dr. Juan Pablo Portillo, siendo aprobada por los presentes.

5. **Informe de Gestión del año 2024.**

La Hermana Cleotilde Ovalle delega a la Hna. Mónica López Rodríguez, como coordinadora para que rinda informe de la gestión del 2024, ella manifestó que el objetivo del Hogar es velar por el beneficio de los adultos mayores y que se han presentado dificultades para poder cumplir con las obligaciones que se propusieron el año anterior, porque hubo ciertos tropiezos para cumplir con los proveedores del Hogar y así de esta manera posibilitar en un 100% el servicio a los adultos mayores. Además, dio a conocer un informe detallado de los adultos mayores del Hogar, sobre la caracterización en lo relacionado con la escolaridad y que es muy mínima.

Además, dijo que el 54% son hombres y el 46% son mujeres de los adultos mayores del Hogar Torcoroma. En cuanto a la forma de desplazarse indicó que algunos están en sillas de ruedas, otros con bastón y los demas caminan por sí mimos, además que el nivel de escolaridad es muy bajo y los sectores de donde provienen los adultos mayores.

Se dio a conocer un aspecto muy importante en lo que se refiere al consumo de la luz, gracias a que el año pasado se instalaron unos paneles solares, con lo que se redujo de un 100% de consumo a un 99%, esto se ve reflejado en que el recibo de la luz llega por $ 1.000.

También se han vinculado varias instituciones como la UNAD, UNIMINUTO realizando servicio social, de la misma manera System Center, apoyó el Hogar con la clasificación de los medicamentos que donan y ellos se encargan de mirar cuáles están vencidos y los que pueden administrados a los adultos mayores.

6. **Informe Financiero 2024.**

En cuanto a los Estados Financieros, la Hna. Mónica López Rodríguez, rindió cuentas del año anterior en el que la hermana reporta un déficit económico que presenta la Fundación hasta el momento, con base a lo realizado por la auxiliar contable la señora Sandra Sarabia y la revisora fiscal Magda Rodríguez, quienes con su voluntariado colaboran con el Hogar. (anexo informe de gestión y contable).

7. **Planeación y estrategias 2025.**

En cuanto a la planeación y estrategias de acción para este año 2025 fue el siguiente:

-Bono solidario (rifas).

-Plan padrino.

-Alcancías.

-Proyecto venta de bolsas de papel.

-Venta de almuerzos.

-Bingo bazar para el mes de junio.

-Actividades mensuales para los adultos mayores.

8. Elección de los miembros a la nueva Junta Directiva 2025.

En cuanto a la nueva Junta Directiva, se postularon: las Señoras Martha Ropero, Martha Lobo, Estefany Ortiz, Estelia Pérez Castilla, Lucenith Rincón, la hermana Alcira Eugenia Ovalle Chacón. Por otra parte, la Hermana Cleotilde Ovalle Chacón, Representante Legal del hogar, manifestó que se hace necesario cambiar de representante legal, debido a que ha sido difícil lograr la nacionalidad colombiana y esto hace que no se pueda ejecutar y utilizar los dineros que se consignan en la entidad bancaria (Bancolombia y otros bancos),por tal razón se debe asignar este cargo a otra persona que sea colombiana, por tal motivo se postuló a la Directora del Hogar, hermana Mónica López Rodríguez como Representante Legal, la propuesta fue aprobada por toda la asamblea en general.

Esto fue muy acogido por toda la asamblea general, quedando los cargos así:

Representante legal y presidente: HNA MONICA LOPEZ RODRIGUEZ C.C 1101208639

Vicepresidente: HNA ALCIRA EUGENIA OVALLE CHACON C.E 319277

Secretaria: ESTELIA DEL SALVADOR PEREZ CASTILLA C.C 37322391

Tesorera: STEPHANY ORTIZ PINEDA C.C 1091680534

Vocal: LUCENIT RINCON GARCIA C.C 37324352

Suplente de vocal: MARTHA CECILIA LOBO MELO C.C 63321053

(7 folios, firmas y copia de cedula)

después de haber asignado los cargos, todos los miembros aceptaron voluntariamente y para constancia se firman y anexan copias de cedula

Representante legal y presidente:

HNA MONICA LOPEZ RODRIGUEZ C.C 1101208639

Vicepresidente:

HNA ALCIRA EUGENIA OVALLE CHACON C.E 319277

Secretaria:

ESTELIA DEL SALVADOR PEREZ CASTILLA C.C 37322391

Tesorera:

STEPHANY ORTIZ PINEDA C.C 1091680534

Vocal:

LUCENIT RINCON GARCIA C.C 37324352

Suplente de vocal:

MARTHA CECILIA LOBO MELO C.C 63321053

9. Proposiciones y varios.

En proposiciones, el Dr. Juan Pablo Portillo, agradeció la asistencia a todos y recomendó que se necesita oxigenar la junta, ya que se hace necesario que otras personas hagan parte de la misma y así de esta manera los nuevos integrantes realicen su trabajo con muchas ganas y entrega, para seguir adelante con este proyecto que lleva 20 años brindando el servicio a los adultos mayores. También manifestó que se necesitan otros centros que atiendan a esta población que, en el municipio de Ocaña, se incrementó bastante, y que no se justifica que del 100% de los recursos destinados para los hogares de los abuelos, el 70% sea destinado para un Hogar en Bucaramanga y el 30% restante tenga que ser dividido para los dos Hogares existentes en Ocaña. Finalmente expresó que este Hogar "Es un oasis de paz".

Luego intervino el señor Luis Alfonso Díaz Barbosa, manifestando que ha estado trabajando para que el municipio gire los dineros a tiempo, para que el hogar no tenga dificultades económicas.

10. Compartir fraterno.

Se hizo un compartir con todos los miembros de la Junta y los benefactores, se dio gracias por el apoyo brindado durante el año 2024 y se recalcó la importancia de ellos para continuar con la Fundación Hogar del Anciano Desamparado Nuestra Señora de las Gracias de Torcoroma.

11. Marcha final

Monseñor Luis Carlos Lopera, dirige la oración final en el que se le da gracias a Dios por todas las bendiciones recibidas en el transcurso del año 2024.

Siendo las 7:00 pm, se da por terminada la asamblea y el acta fue aprobada por unanimidad.

En constancia firman.

MONSEÑOR LUIS CARLOS LOPERA
Presidente de la Asamblea

CARLOS ALFONSO MELO ROMERO
Secretario de la Asamblea

Copia de la original

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN

Ante la Notaría SEGUNDA del Círculo de Ocaña comparecieron

Luis Carlos Lopera Barrera

Carlos Alfonso Melo Romero

8393500

88.136990 Bello y Ocaña

Persona conocida de identificación que me fueron presentados para el reconocimiento y autenticación del mismo es cierto, y en constancia se firma.

28 MAR 2025

Ocaña, de

REPRESENTANTES

IMPRESIÓN DACTILAR
NOTARÍA SEGUNDA DEL
CÍRCULO DE OCAÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 2ª DEL CÍRCULO
AMPARO AREVALO ARENAS
OCAÑA - NORTE DE SANTANDER

IMPRESIÓN DACTILAR
NOTARÍA SEGUNDA DEL
CÍRCULO DE OCAÑA

ESTATUTOS

CAPÍTULO I
NOMBRE, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA.
Domínese FUNDACION "HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA" institución de carácter social de derecho privado, con autonomía propia y sin ánimo de lucro que se regirá por las leyes colombianas y las normas prescritas en estos estatutos.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO
El domicilio de la Fundación será la ciudad de OCAÑA, departamento NORTE DE SANTANDER, República De Colombia.

ARTICULO 3. DURACIÓN
La Fundación tendrá una duración de 99 años, a partir del momento en que sea inscrita en la Cámara de Comercio, pero se podrá disolver o liquidar por voluntad de la mitad de más de uno de los miembros asociados o por mandato legal.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL

ARTICULO 4. OBJETO SOCIAL
El objeto de la fundación está encaminado a:

A. Conservar y difundir los principios cristianos
B. Fomentar la educación, formación y rehabilitación e la niñez.
C. Fomentar la calidad de vida de los ancianos
D. Promover actividades de orden religioso, cultural y social
E. Colaborar con movimientos nacionales e internacionales en nombre de la niñez y la vejez desamparada.
F. Ayudar a las jóvenes futuras mamás que por circunstancias de la vida son víctimas de la marginación, de la violencia doméstica, del abuso sexual o que no tienen recursos para poder sacar a su bebe adelante.
G. Impulsar programas de incorporación laboral para las personas en condición de vulnerabilidad.

H. Promover la creación y consolidación de micro empresas, asociaciones colectivas de trabajo y demás formas de organización formal que contribuyan a la promoción y desarrollo del bienestar comunitario.

I. Dinamizar la vida de los adultos mayores posibilitando su bienestar físico y espiritual acompañando el proceso envejecimiento, con la participación activa de la Fundación, un equipo interdisciplinario y familiar.

J. Prestar atención Integral en salud, educación, deporte, cultura y recreación a la niñez , jóvenes y adulto mayor a través de un equipo interdisciplinario y especializado de profesionales que mediante estrategias, terapias convencionales,(Psicología, Ocupacional, Fonoaudiología, Nutrición, Fisioterapia),terapias alternativas (hidroterapia, musicoterapia ,riso terapia, arte terapia ,entre otros) propenden por el desarrollo de las competencias, habilidades, destrezas y mejoramiento de la calidad de vida de la población en condición de vulnerabilidad.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento cabal de sus objetivos, la fundación podrá:

A. Actuar en coordinación con otras entidades públicas o privadas que persigan iguales o similares objetivos.

B. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes, así como enajenarlos, darlos o tomarlos en arriendo ,anticresis, usufructo, pignorarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento y en general, agravarios, administrar y celebrar cualquier acto o negocio jurídico sobre los bienes muebles que conforman su patrimonio.

C. Otorgar o recibir préstamos, girar, endosar, aceptar, descontar toda clase de títulos valores y celebrar, en general, todas las operaciones relacionadas con títulos de créditos, civiles o comerciales que reclamen el desarrollo de su objeto.

D. Celebrar en desarrollo de sus objeto, toda clase de operaciones con establecimientos de créditos, compañías aseguradoras y demás personas jurídicas.

E. Celebrar y ejecutar, en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos y negocios jurídicos que convengan al objeto de la entidad.

F. Contratar, con entidades públicas y de previsión social para desarrollar acciones de atención y rehabilitación de personas de tercera edad, niñez, y jóvenes en condición de vulnerabilidad, participando en los planes y proyectos que adelanta el sistema nacional, seccional o local de salud.

G. Recibir recursos de donación de diferentes fuentes, como municipales, departamentales y nacionales incluidos los derivados de la Cooperación Internacional en dinero, trabajo o especie y participar en los programas de dotación por parte de ente públicos y privados. Tendrá la libertad para comercializar las donaciones recibidas en especie, siempre a favor de la Fundación o la comunidad.

H. Recibir en administración o comodato bienes inmuebles de propiedad del estado colombiano o de particulares.

I. Obtener bienes, servicios y recursos financieros requeridos en cumplimiento de su objeto.

J. Asesorar y apoyar organismos nacionales e internacionales de carácter público y privado que lo requieran, para la promoción y apoyo de los procesos de atención y rehabilitación de personas en condición de vulnerabilidad.

K. Comercializar bienes y servicios en el desarrollo del objeto, así como celebrar convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los mismos.

L. En general, realizar todas las operaciones necesarias o convenientes para cumplir o facilitar los objetivos de la Fundación.

M. Recibir recursos por parte de entidades públicas para la ejecución de programas y proyectos de salud.

N. Asociarse con otras entidades públicas o privadas o con personas naturales que tengan como objetos la prestación de servicio de salud a fin de crear nuevas entidades para el mismo objeto de la institución.

Podrá asociarse con otras fundaciones o crear uniones temporales de hecho para la ejecución de los diferentes contratos.

CAPITULO III

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 5.
El patrimonio de la Fundación está constituido por:

- Los aportes realizados por los socios benefactores;
- Los bienes que actualmente le pertenecen y por los que a cualquier título adquiera por aportes, donaciones, herencias, legados que reciba de cualquier persona nacional o extranjera;
- Los auxilios que le otorgue cualquier entidad de derecho público del orden nacional, departamental o municipal ,siempre y cuando dejen a salvo la autonomía de la entidad;
- Y por los incrementos patrimoniales que obtenga de sus bienes.

CAPITULO IV

SOBRE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 6. DE LOS ASOCIADOS CLASES
Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhiera a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en el reglamento interno.

Los socios pueden ser de tres clases:

- Fundadores: Aquellas personas que intervinieron en el acto de fundación de la entidad y conservar tal calidad mientras no manifiesten por escrito su intención de dejar de pertenecer a ella. Contribuyen en forma activa en la consecución de los objetivos haciendo aportes voluntarios en pro de la consolidación de su patrimonio.

- Contribuyentes: Aquellas personas que sin haber intervenido en la constitución, hacen posible que los objetivos de la Fundación se logren, a través de sus aportes para el incremento y formación del patrimonio y en las formas como activamente colaboran para alcanzar el objeto social.

- Honorario: Aquellas personas que por su espíritu cívico y de servicio a la comunidad y que a juicio sean llamados a ser socios de la fundación quienes solo tendrán voz en la asamblea.

ARTÍCULO 7. CONDICIONES PARA INGRESAR

1. Presentar una solicitud escrita a la junta directiva avalada por uno de los asociados.
2. Adjuntar hoja de vida actualizada con sus respectivos soportes.

ARTICULO 8. CALIDAD DE ASOCIADO

La calidad del asociado se adquiere:

1. Para los fundadores a partir de la fecha de constitución.
2. Para nuevos asociados a partir de la fecha de capitación por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9. DEBERES

- Velar por el buen funcionamiento de la fundación en ayuda mutua, asistiendo puntualmente a las reuniones.
- Trabajar con responsabilidad y respeto enmarcado el objetivo de la misma.
- Cumplir con todo lo estipulado en los estatutos.
- Desempeñar y cumplir con los compromisos adquiridos con la Fundación en pro del cumplimiento de sus objetivos.
- Los demás que señale la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 10. DERECHOS

- Participar y decidir democráticamente en las actividades y gestiones de la fundación.
- A ser informado sobre las gestiones de la entidad.

- Poder postular nuevos candidatos a la Junta Directiva.
- Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva, revisor fiscal o cualquiera de los cargos designados por la Asamblea o la Junta Directiva.
- Disfrutar de todos los beneficios de la organización.

ARTÍCULO 11. PERDIDA DE CARÁCTER COMO SOCIO

- Por muerte.
- Por decisión personal justificada.
- Incumplimiento a las normas de los estatutos.
- Utilización del nombre de la organización para actividades de beneficio personal.
- Hablar mal de la fundación o disociar de ella.
- Ser objeto de escándalo para la entidad.
- Ejecutar acciones contrarias para el objeto social de la entidad.

ARTÍCULO 12. SANCIONES

- Primero se hará un llamado de atención verbal o escrito por la junta.
- Suspensión temporal o definitiva según el caso deliberado por la Asamblea General.

CAPITULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 13.
La dirección y administración de la fundación estará a cargo de la Asamblea General, Junta Directiva y Representante legal.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 14.
La Asamblea General es la suprema autoridad de la fundación cuyas decisiones o acuerdos obligan a todos los socios, siempre que tales acuerdos se hayan tomado en la forma prescrita por la ley y los estatutos.
La asamblea se constituye por la reunión de todos los socios activos en pleno goce de sus derechos.

ARTÍCULO 15.
La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad, más uno para decidir y deliberar.

ARTÍCULO 16.
Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva, cuando falte este, la asamblea designa uno, y como secretario el mismo de la junta u otro que designe la asamblea.

ARTÍCULO 17.
La convocatoria para las reuniones se hará con quince (15) días de anticipación, de manera escrita y visible que contenga, fecha, hora y asunto a tratar. Si no hay quórum se citará a otra nueva que se decidirá con los que asistan.

ARTÍCULO 18.
Son funciones de la Asamblea General.

- Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- Elegir a los miembros de la junta directiva y determinar su reglamento.
- Elegir al revisor fiscal.
- Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- Determinar la orientación general de la fundación.
- Decidir sobre el cambio de domicilio.
- Autorizar sobre la enajenación de bienes de la entidad.
- Aprobar las reformas estatutarias, disolución y liquidación de la fundación.
- Las demás que le señale la ley.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 19.
La junta directiva estará integrada por el presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, un vocal y su suplente, elegido para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de elección.

ARTÍCULO 20.
Son funciones de la Junta Directiva:

- Designar los dignatarios a su interior.
- Dictar su propio reglamento y los demás reglamentos internos de la entidad.
- Delegar en el representante legal o cualquier otro funcionario, las funciones que estime conveniente.
- Crear los empleos que crea necesario para el buen funcionamiento de la asociación.

- Autorizar en el representante legal para comprar, vender o gravar bienes y celebrar contratos cuyo valor sea pertinente y conveniente al bien de la fundación, cuya cuantía no sea superior a Mil Doscientos (1200) Salarios Mínimo Legal Mensual Vigente.

- Examinar y aprobar o improbar el balance anual, el presupuesto de gastos, ingresos e inversiones para poner en vigencia el primero (1) de Enero del siguiente año y los diferentes proyectos y estudios que le presenta a su consideración el presidente.

- Decidir sobre la participación de la fundación en otras entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

- Examinar cuando lo estime a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.

- Crear las obras sociales que juzgue necesarias y convenientes a la vejez y a la niñez desamparada.

- Las demás que le puedan corresponder por los presentes estatutos o reglamentos y en general todas aquellas que no estén asignadas a otro órgano.

ARTÍCULO 20.
La junta directiva se reunirá por lo menos una vez por trimestre, de manera extraordinaria y extraordinaria cuando sea necesario y urgente o según solicitud de dos miembros de la misma junta por escrito.

PARÁGRAFO: Los miembros principales y suplentes serán citados a todas las reuniones.

ARTÍCULO 21
El revisor fiscal asistirá por derecho pronto, con voz pero sin voto, a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.
También podrán asistir las personas que previamente inviten la misma junta y/o el representante legal.

ARTÍCULO 22.
Todos los actos, decisiones y deliberaciones de la Junta Directiva y en general, todo lo ocurrido en las diferentes reuniones, se consignara en Actas, las cuales deben reposar en un libro de Actas debidamente foliado y registrado.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el secretario de la Junta Directiva, en las cuales debe señalarse el lugar, hora y fecha de la reunión, forma en que se hizo la convocatoria, número de miembros presentes, con indicación de la calidad en que actúan, las decisiones, proposiciones, acuerdos aprobados, negados o aplazados, precisando el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco y en fin consignado todas aquellas circunstancias que permitan una información clara y completa de las reuniones.

Las actas deben numerarse y la numeración será sucesiva.

Las actas deberán ser aprobadas por la Junta Directiva en la misma sesión o en la inmediatamente siguiente.

ARTÍCULO 23.
El presidente será quien ocupe la Dignidad de Hermana Directora y será el Representante Legal de la Fundación.

Funciones de presidente:

- Coordinar todas las labores de la fundación: velar porque se cumpla la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos de la entidad.
- Propender por el logro de los objetivos de la Fundación, actuando siempre en colaboración y armonía de la Junta Directiva de la entidad.
- Representar judicial o extrajudicialmente a la entidad y designar los apoderados correspondientes.
- Presidir las reuniones generales, de la junta directiva.
- Solicitar informes y nombrar comisiones y/o comités que sean necesarios, reglamentar su funcionamiento, integrarlos y señalar los honorarios dentro de sus miembros cuando fuere menester.
- Firmar las órdenes de pago de la tesorería según lo ordenado por la junta directiva y necesaria para el logro de los objetivos de la Fundación.
- Transigir, conciliar, desistir y renovar los actos o negocios jurídicos que tuviera la Fundación con terceros o estos con ella, de conformidad con la Junta Directiva.
- Presentar un informe trimestral sobre la marcha de la entidad.

- Elaborar y sustentar el proyecto de presupuesto de gastos, ingresos e inversiones para someterlo a la consideración de la Junta Directiva antes del 30 de Noviembre de cada año, para iniciar su vigencia el primero (1) de Enero del año siguiente.

- Nombrar , remover y decidir sobre las renuncias y licencias de los funcionarios no directivos y colaboradores temporales de la entidad y asignarles, su salario, horarios dentro de los rangos fijados por la Junta Directiva.

- Cumplir con las demás funciones que le asigne la ley, la Junta Directiva y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 24.
Funciones del vicepresidente:

- Reemplazar al presidente en su ausencia teniendo en cuenta sus funciones.
- Velar junto con los demás miembros por la buena marcha de la fundación.

ARTÍCULO 25.
Funciones del secretario:

- Llevar el libro de actas de las reuniones y de la junta directiva, que leerá en todas las sesiones.
- Llevar el libro de las celebraciones y cronogramas de actividades.
- Es el encargado de la correspondencia, recibirla y enviarla.
- Ayudará como dinamizador y en labores de coordinación de la entidad.

ARTÍCULO 26.
Funciones del tesorero:

- Administrar junto con el presidente y el fiscal los bienes materiales de la fundación.
- Registrar los asientos contables de la entidad en donde se hará registros de carácter financiero y en especie que se requieran.
- Recoger minuciosamente todas las cuotas de ingresos anuales y mensuales de los asociados.
- Hacer efectiva las ordenes de paga que gire la presidencia siempre que estén aprobadas por el fiscal.
- Presentar un informe de caja mensual en las sesiones ordinarias o cuando lo solicite la asamblea.
- Velar por el buen manejo de la entidad.

ARTÍCULO 27.

La Fundación tendrá un Revisor Fiscal con un respectivo suplente elegido por la Junta Directiva, para periodos de un (1) año, no obstante podrán ser reelegidos y removidos en cualquier tiempo.

El suplente reemplazará al principal en sus faltas temporales o accidentales, y en absolutas mientras dure el período y se haga nueva elección.

La Revisoría Fiscal podrá ser ejercida por una persona natural, Contador Público, o por persona jurídica calificada.

ARTÍCULO 28.

No podrá ejercer como Revisor Fiscal una persona que esté ligada por parentesco dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, con directivos o funcionarios de la fundación.

ARTÍCULO 29.
Funciones del Revisor Fiscal:

- Estar al tanto de todas las gestiones de la entidad, tanto laborales, como económicas.
- Dar cuenta oportuna a la junta directiva, al representante legal de acuerdo con su competencia, de anomalías o irregularidades que se presente en el funcionamiento de la fundación.

- Velar porque se lleven regularmente las actas de la junta directiva.
- Cuando lo estime conveniente convocar a la junta directiva a reuniones extraordinarias.

- Avalar con su firma los balances y demás documentos que requieran de ella.

- Dar las instrucciones, practicar las visitas y solicitar los informes necesarios para establecer un control efectivo sobre los gastos, inversiones, valores y bienestar de la fundación.

- Velar porque la obtención y renovación de las pólizas de seguros que amparan los bienes de la entidad, se hagan oportunamente y en la cuantía necesaria.

- Controlar y vigilar las operaciones y movimientos de los fondos de la fundación, estableciendo los controles técnicos y restricciones que estime convenientes.

- Las que por ley se asignan a los revisores fiscales, las que fije los presentes estatutos y la que especialmente le encomiende la Junta Directiva de la fundación.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 30.
La fundación se disolverá y se liquidará por:

- Vencimiento del tiempo de duración.
- Imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- Decisión de la autoridad competente.
- Decisión de la Asamblea General con el quórum requerido.
- Causales indicadas por la ley.

ARTÍCULO 31.
Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador. Mientras no se haga dichos nombramientos actuará como tal el último representante legal inscrito en la Cámara de Comercio competente.

ARTÍCULO 32.
Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o a cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

CAPÍTULO VII

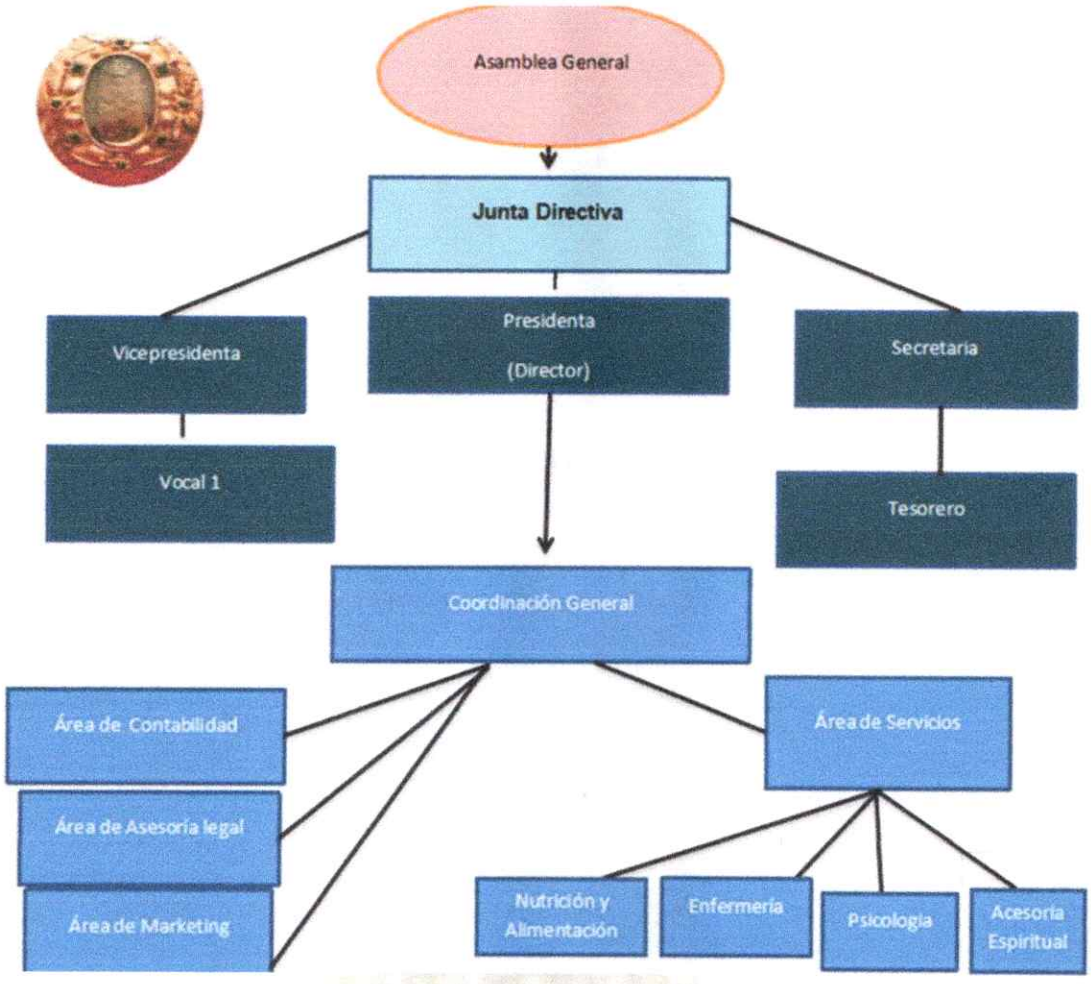
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 33.
La reforma de los Estatutos se podrán hacer siempre y cuando las mismas no cambien la esencia o característica propias de la Fundación; además la reforma deberá ser aprobada previa dos disposiciones verificadas en sesiones distintas de la Asamblea General por lo menos cinco (5) días hábiles de diferencia.

Las dudas de interpretación y alcance de las normas contenidas en los presentes estatutos, corresponderá resolverlas a la Junta Directiva de la Fundación, para lo cual tendrá especialmente en cuenta la realización de los objetivos de la misma.

Estatutos aprobados según acta 51 del 12 de Octubre de 2015.

ORGANIGRAMA



Cra. 11 N°. 15 – 552 Celular: 3187687825 Email: hogartorcoroma@hotmail.com
Ocaña Norte de Santander (Colombia)

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, 22/01/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SENORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA** con **NIT 807.009.510-3** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 226000652686

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Ocaña, Norte de Santander, 29 de Enero del 2.026

Señores
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO, CESAR
Ciudad.

Ref.: INVITACIÓN PUBLICA No. **RDO-CONV- 003-2026**

El suscrito, obrando en nombre FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA, identificado con NIT: 807.009.510-3, en representación por la Hermana Mónica López Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.101.208.639 De Sabana de Torres, presenta al MUNICIPIO DE RIO DE ORO CESAR, la propuesta Técnica y Económica , con el fin de ser aceptada para el beneficio de la prestación de servicios a la población adulto mayor más vulnerable, en el que se compromete a dar buen uso de los recursos asignados por la estampilla Pro- adulto Mayor, en los que se distribuirán de acuerdo a lo establecido en la propuesta.

Agradezco de antemano, la aceptación de la prestación de nuestro servicio como Fundación sin animo de lucro en bienestar de la población adulto mayor.

Atentamente,

Hna. Mónica López Rodríguez
Representante Legal

Ocaña, Norte de Santander, 29 de Enero del 2026.

Señores

MUNICIPIO DE RÍO DE ORO, CESAR

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA No. **RDO-CONV-003-2026**

La Fundación Hogar del Anciano Desamparado Nuestra Señora de las Gracias de Torcoroma, identificada con Nit: 807.009.510-3, en representación de la Hermana Mónica López Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.101.208.639 de Sabana de Torres- Santander, se hace responsable del darle buen uso a los recursos del 30% de la Estampilla Pro-adulto mayor, valorada en DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE $ 18.064.068; comprometiéndose a utilizar dichos recursos del Municipio de Rio de Oro-Cesar, para la atención integral de los 4 adultos mayores bajo su responsabilidad, que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

Atentamente,

Hna. Mónica López Rodríguez
Representante Legal

ALCALDÍA MUNICIPAL

Despacho Municipal

CONVENIO DE ASOCIACION

CLASE DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE FECHA 30 DE ABR DEL 2019.
FUNDACION	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/LEGAL ($ 118.950.000.00)
PLAZO CONVENIO	TRES MESES (3)
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A 50 ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN EN DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-ANCIANOS, DEL MUNICIPIO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER.

Entre los suscritos, a saber: **YASMIN JAIME BAYONA** , mayor de edad y vecina del Municipio de Ocaña Norte de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.323.275 expedida en Ocaña N de S, en su condición de **SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA**, según consta en la resolución N° 148 de fecha 2 de abril de 2019 para ejercer su cargo a partir del (02) de abril de 2019, y facultada por medio del DECRETO 001 del (02) de Enero de 2019 " POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LAS FACULTADES DE CONTRATACION Y ORDEN DEL GASTO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA PARA LA VIGENCIA FISCAL" quien para efectos de este se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **CLEOTILDE OVALLE CHACON**, identificada con cédula de ciudadanía No 37.319.276 domiciliada en la Carrera 11 No. 15-552 Barrio la Piñuela de la zona urbana del Municipio de Ocaña, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA**, Entidad privada sin ánimo de lucro con NIT 807009510-3, inscrita el primero (1) de septiembre de 2004 bajo el número 1142 del libro I de las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro, y quien de ahora en adelante se denominará **LA FUNDACION**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, decreto 777 de 1992, Decreto 092 de 2017, previa las siguientes consideraciones. 1. La Constitución Política señala como fines del Estado (Art.2) ibidem los siguientes: "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..." Esta Constitución realizó un cambio, al establecer nuestra Organización Política como un Estado Social de Derecho; basada en la preponderancia de los derechos fundamental 2. la Ley 1276 del 5 de enero de 2009, por medio de la cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en

centros de vida y se ordena crear la estampilla Pro dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de Vida para la Tercera Edad, se establece su destinación y otras disposiciones 3- El objetivo de la presente ley es promover la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Lo que pretendió el legislador del 2009 es que la atención del adulto mayor haga parte integral de las políticas, planes, programas o proyectos que se elaboren en apoyo a los adultos mayores de Colombia". 4- En atención a lo anterior el Municipio de Ocaña requiere poner en funcionamiento el Centro Vida, certificado mediante Resolución Municipal No. 283 del 02 de mayo de 2018 y cumplir así con los cometidos estatales y en esta forma se suple la necesidad detectada. 5. En el Plan de Desarrollo municipal, "Es la Hora de Ocaña" en su Dimensión Estratégica: Desarrollo Social con Equidad, Programa: Atención Integral al Adulto mayor, se radico el PROYECTO: ADECUACIÒN, DOTACIÒN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CASAS DIA PARA EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, No. De Registro: 2018544980031. Que mediante estudio previo se estableció la necesidad de la suscripción del presente Convenio de Asociación y el mencionado estudio cumplió con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. 6- Que LA FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA, acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual. 7- El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. 8- De conformidad con la población focalizada SISBEN, existen adultos mayores en estado de abandono y discapacidad, los cuales NECESITAN atención por cuenta del Municipio en sitios apropiados y destinados para este objeto; disminuyendo el riesgo para la salud de este grupo poblacional. La ley 1276 de 2009 en su artículo 3, al determinar la distribución porcentual de inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla; fijo un 70% para la dotación y funcionamiento de los Centros Vida. 8- El ejecutivo Municipal ante la necesidad identificada esta tácitamente en la obligación de suscribir un convenio de que hable el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, Que en cumplimiento de los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, con el apoyo de la Fundación, debidamente acreditada como centro vida, quien se encarga de la asistencia integral de la población de adultos mayores a través de sus centros de bienestar y centros vida, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente convenio; Conforme a la necesidad descrita el municipio adelantó una serie de gestiones en procura de buscar aunar esfuerzos que favorezcan la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PRO ANCIANO, para ser ejecutados en la vigencia 2018 destinada al bienestar del adulto Mayor en la ciudad de Ocaña, que garanticen la cobertura de los adultos mayores focalizados por el Municipio 9-. Que la naturaleza jurídica de la alcaldía de Ocaña Norte de Santander, le permite celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo y las cuales se regirán por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A 50 ADULTOS MAYORES EN CONDICIOENS DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL**

SISBEN EN DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-ANCIANOS, DEL MUNICIPIO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER. LA FUNDACION DEL ANCIANO DESEMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA, deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos:

APORTE MUNICIPIO:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R MENSUAL POR ADULTO
1	DESAYUNO	NUMERO	MENSUAL	30	3.800	114.000
2	REFRIGERIO MAÑANA	NUMERO	MENSUAL	30	2.500	75.000
3	REFRIGERIO TARDE	NUMERO	MENSUAL	30	2.500	75.000
4	ALMUERZO	NUMERO	MENSUAL	30	5.400	162.000
5	NUTRICIONISTA	NUMERO	MENSUAL	1	16.600	16.600
6	MANIPULADORA DE ALIMENTOS	NUMERO	MENSUAL	2	9.000	18.000
7	AUXILIAR DE COCINA	NUMERO	MENSUAL	2	8.000	16.000
8	AUXILIAR DE SERVICIOS	NUMERO	MENSUAL	1	8.800	8.800
9	TRABAJADORA SOCIAL	NUMERO	MENSUAL	1	15.000	15.000
10	PSICOLOGA	NUMERO	MENSUAL	1	15.000	15.000
11	AUX DE ENFERMERIA	NUMERO	MENSUAL	2	9.000	18.000
12	CAPACITACIÓN EN PROCESOS PRODUCTIVOS	NUMERO	MENSUAL	1	13.000	13.000
13	FISIOTERAPEUTA	NUMERO	MENSUAL	1	16.600	16.600
14	CULTURA Y RECREACIÓN	NUMERO	MENSUAL	1	13.000	13.000
15	INSUMOS PARA ENCUENTRO INTERGENERACIONAL MENSUAL	NUMERO	MENSUAL	1	10.000	10.000
16	MATERIALES DE TRABAJO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS	NUMERO	MENSUAL	1	8.000	8.000
17	ALFABETIZACIÓN	NUMERO	MENSUAL	1	8.000	8.000
18	PLAN EXEQUIAL	NUMERO	MENSUAL	1	8.000	8.000
TOTAL SERVICIO POR ADULTO MAYOR						**610.000**

PARAGRAFO PRIMERO. LA FUNDACION en desarrollo al objeto convenido con los recursos del Municipio, realizara las siguientes actividades: 1-. Realizar base de datos de la información de los 50 adultos mayores beneficiarios con sus datos personales y documento de identidad, así como realización de chequeo médico general. 2. Elaborar el plan alimenticio de manera diaria de lunes a domingo en lo concerniente a desayuno, dos refrigerios (mañana-tarde) y almuerzo. 3- Dotación de elementos y materiales que permitan el desarrollo de las actividades que prestará el centro vida. 4. Prestar servicios de actividades recreativas y culturales a los adultos mayores beneficiarios de este programa. 5. Prestar servicios de salud a través de orientación psicológica, Atención Primaria en Salud) Aseguramiento en Salud nutrición entre otros profesionales. 6. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria suministrado por personas capacitadas 7- Realización de actividades Deportivas, culturales y recreativas con la participación de activa de los beneficiarios del proyecto. 8- Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. 9- Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. 10- Contratar bajo su entera responsabilidad el personal profesional e idóneo requerido para la ejecución del objeto convenido. 11-. Presentar informes periódicos mensuales de la ejecución del convenio con sus respectivos soportes que acrediten la inversión del dinero entregado por la administración municipal. 12- Presentar un informe final sobre la ejecución y logros alcanzados en el desarrollo de las actividades realizadas. Con los recursos de la contrapartida en cuantía de **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/LEGAL ($118.950.000.00)** de los cuales la **ALCALDÍA DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER** aporta la suma de **NOVENTA Y UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/LEGAL ($ 91.500.000.00)** en efectivo. **LA FUNDACION** aporta la suma **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/LEGAL ($27.450.000.00),** equivalente al 30% del valor total aportado por la ALCALDIA DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, representados en: 1- Coordinación general del proyecto. 2- Infraestructura, menaje, mobiliario, equipos de oficina, papelería, equipos de cómputo e internet de las instalaciones donde funciona el Centro Vida. 3- Servicios especializados en atención al adulto mayor. 4- Asistencia profesional, capacidad técnica y atención integral de la población de adulto mayor beneficiaria del proyecto. **PARAGRAFO UNICO**: Para efectos de gravámenes, pólizas, descuentos y disponibilidad presupuestal se tendrá como valor fiscal, el valor del aporte del Municipio de Ocaña, equivalente a la suma de **NOVENTA Y UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/LEGAL ($91.500.000.00) CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** El Municipio de Ocaña, aportará la suma de **NOVENTA Y UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/LEGAL ($ 91.500.000.00)** en efectivo, los cuales se pagarán en Tres (3) pagos mes vencido, estableciéndose que el pago se realizará mediante el giro de recursos por persona atendida por LA FUNDACION, en forma mensual, previa presentación de planillas y soportes de realización de las actividades correspondientes, pago al sistema de seguridad social integral en salud de LA FUNDACION, listado de los adultos mayores beneficiarios del proyecto con sus respetivas fichas de inscripción debidamente diligenciadas, evidencias de la ejecución del objeto convenido, actas de cumplimiento sobre el avance de ejecución por parte del supervisor, facturas de compra, evidencias fotográficas, planillas de atención a los beneficiarios del proyecto. LA FUNDACION para el primer pago deberá aportar hojas de vida de

los profesionales con sus respectivas experiencias relacionadas con el objeto convenido; para el último pago LA FUNDACION entregará informe total de la ejecución del objeto convenido en medio físico y magnético, listado total de los adultos mayores beneficiados del proyecto con sus correspondientes firmas, evidencias fotográficas, informe de la supervisión sobre la ejecución a satisfacción del objeto convenido, pago de seguridad social integral en salud de la FUNDACIÓN y demás documentos legales **CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente convenio con recursos del Municipio en cuantía de **NOVENTA Y UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/LEGAL ($91.500.000.00)** se imputarán con cargo al rubro 236080313 del Presupuesto de Inversión de la actual vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 0676 del 22 de Abril de 2019** expedido por la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO O DURACIÓN:** El término de ejecución contractual será de Tres (3) meses contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente **CLÁUSULAS SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A- DE LA FUNDACION.** En desarrollo del objeto contractual la FUNDACION se compromete a: A) Desarrollar el objeto del Convenio de acuerdo a los requerimientos y especificaciones exigidas por el Municipio. B) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del Convenio Garantizar la calidad del servicio y las demás estipulados en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. C) Informar por escrito al Supervisor de todo error o deficiencia que se observase en la ejecución del Convenio y que atente contra el normal desarrollo del objeto a contratar. D)Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del objeto a contratar, así como las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan respecto de la ejecución **B-. DE LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER:** LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER se compromete a: A) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente Convenio. B) Cancelar al FUNDACION el valor del Convenio, en la forma y plazos estipulados. C) Ejercer el control de la ejecución del Convenio por intermedio del supervisor. D) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. E) Las demás que deriven de la naturaleza del presente contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con el cumplimiento del presente convenio pertenecerán conjuntamente a las partes. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.** LA FUNDACION se compromete a constituir garantía única a favor del Municipio que ampare A) CUMPLIMIENTO de las obligaciones derivadas del convenio por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio por termino igual a la vigencia del convenio y seis (6) meses más B) CALIDAD del servicio de las obligaciones derivadas del convenio por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio por termino igual a la vigencia del convenio y seis (6) meses más C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la prevención social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO UNICO: LA FUNDACION,** cuenta con cinco (5) días hábiles después de la firma del presente convenio

ACTA DE TERMINACION

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 001 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2019

LUGAR Y FECHA:	Ocaña, 30 de **Septiembre** de 2019
ASISTENTES:	**YASMIN JAIME BAYONA**, Secretaria Desarrollo Humano **JOSE LUIS DELGADO CORONEL**, Prof. Unv. Área Salud Publico, Supervisor **FUNDACION DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA,** Entidad Privada sin ánimo de lucro con NIT. 807009510-3, Cuyo Representante Legal, **CLEOTILDE OVALLE CHACON.**
OBJETO DEL CONTRATO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A 50 ADULTOS MAYORES EN CONDICIOENS DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN EN DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-ANCIANOS, DEL MUNICIPIO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER.**
PERDIODO A COBRAR:	DEL 01 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DESARROLLO: Se recibe a satisfacción las actividades ejecutadas durante el periodo comprendido del 01 de Agosto al 15 de Septiembre de 2019, en desarrollo del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 001 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2019.** Y el adicional en tiempo y valor Nº 001 del 29 de julio de 2019,

Que, mediante adicional en **TIEMPO Y VALOR Nº 001 DEL 29 DE JULIO DE 2019**, se modificó el plazo y valor del contrato, el plazo adicional será por **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS**, y el valor de la adición por **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/LEGAL ($ 59.475.000.00)**, de los cuales la **Alcaldía Municipal de Ocaña** aporta la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/LEGAL ($ 45.750.000.00)** en efectivo. **La Fundación** aporta la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/LEGAL ($13.725.000.00)**, equivalente al 30% del valor aportado por la ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, representados en: 1- Coordinación general del proyecto. 2- Infraestructura, menaje, mobiliario, equipos de oficina, papelería, equipos de cómputo e internet de las instalaciones donde funciona el Centro Vida. 3- Servicios especializados en atención al adulto mayor. 4- Asistencia profesional, capacidad técnica y atención integral de la población de adulto mayor beneficiaria del proyecto.

I. **VALOR DEL CONTRATO INICIAL**		$ 118.950.000
II. VALOR APORTADO POR LA ALCALDIA OCAÑA		91.500.000
III. VALOR ADICIONAL Nº 001 DEL 29 DE JULIO DE 2019		$ 59.475.000
IV. VALOR APORTADO POR LA ALCADIA OCAÑA		$ 45.750.000
V. PAGOS REALIZADOS POR LA ALCALDIA		$ 91.500.000
VI. VALOR DE LA PRESENTE ACTA		$ 45.750.000
VII. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$ 0

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por quienes en ella intervinieron.

YASMIN JAIME BAYONA
Secretaria Desarrollo Humano

CLEOTILDE OVALLE CHACON
R.P. Fundación del Anciano Desamparado
Contratista

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
Supervisor

Elaborado por:	Aprobado por:
Paola Reyes	Yasmin Jaime Bayona
Contratista apoyo a la gestión	Secretaria de Desarrollo Humano

ALCALDÍA MUNICIPAL

Despacho Municipal

CONVENIO DE ASOCIACION

CLASE DE CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACION No. 002 DE FECHA 01 DE NOV DE 2019.**
FUNDACION	**FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/LEGAL ($ 152.256.000.00)**
PLAZO CONVENIO	**DOS MESES (2)**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A 96 ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN EN DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-ANCIANOS, DEL MUNICIPIO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER.**

Entre los suscritos, a saber: **YASMIN JAIME BAYONA**, mayor de edad y vecina del Municipio de Ocaña Norte de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.323.275 expedida en Ocaña N de S, en su condición de **SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA**, según consta en la Resolución No. 148 de fecha 2 de abril del 2019 para ejercer su cargo a partir del dos (02) de abril del 2019, y facultada por medio del Decreto No. 001 del dos (2) de enero del 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LAS FACULTADES DE CONTRATACION Y ORDEN DEL GASTO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA PARA LA VIGENCIA FISCAL, por una parte y por la otra **Hna. CLEOTILDE OVALLE CHACON** identificada con cedula de extranjería No. 319.276 domiciliada en la Carrera 11 No. 15-552 Barrio La Piñuela de la zona urbana del Municipio de Ocaña, en calidad de representante legal de la **FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA,** quien confirió poder especial, amplio y suficiente a la **Hna. NUBIA QUINTERO QUINTERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.334.854 expedida en Ocaña, Norte de Santander para ejercer las funciones de Presidente y Representante Legal de la Fundación, de acuerdo a poder otorgado de fecha siete (7) de octubre del 2019, autenticada en la Notaria Segunda del Circulo de Ocaña, el ocho (8) de octubre del 2019 el cual hace parte integral del presente convenio, por lo antes expuesto, la **Hna. NUBIA QUINTERO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No 37.334.854 domiciliada en la Carrera 11 No. 15-552 Barrio la Piñuela de la zona urbana del Municipio de Ocaña, hará las veces de representante legal encargada de la **FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA,** Entidad privada sin ánimo de lucro con NIT 807009510-3, inscrita el primero (1) de septiembre de 2004 bajo el número 1142 del libro I de las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro, y quien de ahora en adelante se denominará **LA FUNDACION**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, decreto 777 de 1992, Decreto 092 de 2017, previa las siguientes consideraciones. 1. La Constitución Política señala como fines del Estado (Art.2) ibidem los siguientes: "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..." Esta Constitución realizó un cambio, al establecer nuestra Organización Política como un Estado Social de Derecho; basada en la preponderancia de los derechos fundamental 2. la Ley 1276 del 5 de enero de 2009, por medio de la cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en centros de vida y se ordena crear la estampilla Pro dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y Centros de Vida para la Tercera Edad, se establece su destinación y otras disposiciones 3- El objetivo de la presente ley es promover la protección a las personas de la tercera edad (o adultos

mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Lo que pretendió el legislador del 2009 es que la atención del adulto mayor haga parte integral de las políticas, planes, programas o proyectos que se elaboren en apoyo a los adultos mayores de Colombia". 4- En atención a lo anterior el Municipio de Ocaña requiere poner en funcionamiento el Centro Vida, certificado mediante Resolución Municipal No. 283 del 02 de mayo de 2018 y cumplir así con los cometidos estatales y en esta forma se suple la necesidad detectada. 5. En el Plan de Desarrollo municipal, "Es la Hora de Ocaña" en su Dimensión Estratégica: Desarrollo Social con Equidad, Programa: Atención Integral al Adulto mayor, se radico el PROYECTO: ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CASAS DIA PARA EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, o. De Registro: 2018544980031. Que mediante estudio previo se estableció la necesidad de la suscripción del presente Convenio de Asociación y el mencionado estudio cumplió con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. 6- Que LA FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA, acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual. 7- El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. 8- De conformidad con la población focalizada SISBEN, existen adultos mayores en estado de abandono y discapacidad, los cuales NECESITAN atención por cuenta del Municipio en sitios apropiados y destinados para este objeto; disminuyendo el riesgo para la salud de este grupo poblacional. La ley 1276 de 2009 en su artículo 3, al determinar la distribución porcentual de inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla; fijo un 70% para la dotación y funcionamiento de los Centros Vida. 8- El ejecutivo Municipal ante la necesidad identificada esta tácitamente en la obligación de suscribir un convenio de que hable el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, Que en cumplimiento de los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, con el apoyo de la Fundación, debidamente acreditada como centro vida, quien se encarga de la asistencia integral de la población de adultos mayores a través de sus centros de bienestar y centros vida, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente convenio; Conforme a la necesidad descrita el municipio adelantó una serie de gestiones en procura de buscar aunar esfuerzos que favorezcan la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PRO ANCIANO, para ser ejecutados en la vigencia 2019 destinada al bienestar del adulto Mayor en la ciudad de Ocaña, que garanticen la cobertura de los adultos mayores focalizados por el Municipio 9-. Que la naturaleza jurídica de la alcaldía de Ocaña Norte de Santander, le permite celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo y las cuales se regirán por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A 96 ADULTOS MAYORES EN CONDICIOENS DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN EN DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-ANCIANOS, DEL MUNICIPIO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER.** LA FUNDACION DEL ANCIANO DESEMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA, deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos:

APORTE MUNICIPIO:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R MENSUAL POR ADULTO
1	DESAYUNO	NUMERO	MENSUAL	30	3.800	114.000
2	REFRIGERIO MAÑANA	NUMERO	MENSUAL	30	2.500	75.000
3	REFRIGERIO TARDE	NUMERO	MENSUAL	30	2.500	75.000
4	ALMUERZO	NUMERO	MENSUAL	30	5.400	162.000
5	NUTRICIONISTA	NUMERO	MENSUAL	1	16.600	16.600
6	MANIPULADORA DE	NUMERO	MENSUAL	2	9.000	18.000

	ALIMENTOS					
7	AUXILIAR DE COCINA	NUMERO	MENSUAL	2	8.000	16.000
8	AUXILIAR DE SERVICIOS	NUMERO	MENSUAL	1	8.800	8.800
9	TRABAJADORA SOCIAL	NUMERO	MENSUAL	1	15.000	15.000
10	PSICOLOGA	NUMERO	MENSUAL	1	15.000	15.000
11	AUX DE ENFERMERIA	NUMERO	MENSUAL	2	9.000	18.000
12	CAPACITACIÓN EN PROCESOS PRODUCTIVOS	NUMERO	MENSUAL	1	13.000	13.000
13	FISIOTERAPEUTA	NUMERO	MENSUAL	1	16.600	16.600
14	CULTURA Y RECREACIÓN	NUMERO	MENSUAL	1	13.000	13.000
15	INSUMOS PARA ENCUENTRO INTERGENERACIONAL MENSUAL	NUMERO	MENSUAL	1	10.000	10.000
16	MATERIALES DE TRABAJO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS	NUMERO	MENSUAL	1	8.000	8.000
17	ALFABETIZACIÓN	NUMERO	MENSUAL	1	8.000	8.000
18	PLAN EXEQUIAL	NUMERO	MENSUAL	1	8.000	8.000
	TOTAL SERVICIO POR ADULTO MAYOR					**610.000**

OBLIGACIONES DE LA FUNDACION en desarrollo al objeto convenido con los recursos del Municipio, realizara las siguientes actividades: 1-. Realizar base de datos de la información de los 96 adultos mayores beneficiarios con sus datos personales y documento de identidad, así como realización de chequeo médico general. 2. Elaborar el plan alimenticio de manera diaria de lunes a domingo en lo concerniente a desayuno, dos refrigerios (mañana-tarde) y almuerzo. 3- Dotación de elementos y materiales que permitan el desarrollo de las actividades que prestará el centro vida. 4. Prestar servicios de actividades recreativas y culturales a los adultos mayores beneficiarios de este programa. 5. Prestar servicios de salud a través de orientación psicológica, Atención Primaria en Salud) Aseguramiento en Salud nutrición entre otros profesionales. 6. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria suministrado por personas capacitadas 7- Realización de actividades Deportivas, culturales y recreativas con la participación activa de los beneficiarios del proyecto. 8- Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. 9- Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. 10- Contratar bajo su entera responsabilidad el personal profesional e idóneo requerido para la ejecución del objeto convenido. 11- . Presentar informes periódicos mensuales de la ejecución del convenio con sus respectivos soportes que acrediten la inversión del dinero entregado por la administración municipal. 12- Presentar un informe final sobre la ejecución y logros alcanzados en el desarrollo de las actividades realizadas. Con los recursos de la contrapartida en cuantía de **CLÁUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/LEGAL ($152.256.000.00)** de los cuales la **ALCALDIA DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER** aporta la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($117.120.000.00). LA FUNDACION** aporta la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/LEGAL ($35.136.000.00)**, equivalente al 30% del total del valor total aportado por la ALCALDÍA DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER, representados en: 1- Coordinación general del proyecto. 2- Infraestructura, menaje, mobiliario, equipos de oficina, papelería, equipos de cómputo e internet de las instalaciones donde funciona el Centro Vida. 3- Servicios especializados en atención al adulto mayor. 4- Asistencia profesional, capacidad técnica y atención integral de la población de adulto mayor beneficiaria del proyecto. **PARAGRAFO UNICO: Para efectos de gravámenes, pólizas, descuentos y disponibilidad presupuestal se tendrá como valor fiscal, el valor del**

aporte del Municipio de Ocaña, equivalente a la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($117.120.000.00). CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Ocaña, aportará la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($117.120.000.00)**, los cuales se pagarán en dos (2) pagos mes vencido, estableciéndose que el pago se realizará mediante el giro de recursos por persona atendida por la FUNDACION, en forma mensual, previa presentación de planillas y soportes de realización de las actividades correspondientes, pago al sistema de seguridad social integral en salud de la FUNDACION, listado de los adultos mayores beneficiarios del proyecto con sus respetivas fichas de inscripción debidamente diligenciadas, evidencias de la ejecución del objeto convenido, actas de cumplimiento sobre el avance de ejecución por parte del supervisor, facturas de compra, evidencias fotográficas, planillas de atención a los beneficiarios del proyecto. LA FUNDACION para el primer pago deberá aportar hojas de vida de los profesionales con sus respectivas experiencias relacionadas con el objeto convenido: para el último pago LA FUNDACION entregará informe total de la ejecución del objeto convenido en medio físico y magnético, listado total de los adultos mayores beneficiados del proyecto con sus correspondientes firmas, evidencias fotográficas, informe de la supervisión sobre la ejecución a satisfacción del objeto convenido, pago de seguridad social integral en salud de la FUNDACIÓN y demás documentos legales **CLÁUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente convenio con recursos del Municipio en cuantía de **CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($117.120.000.00)**, se imputarán con cargo al rubro 236080313 Transferencia Estampilla Pro Ancianos del Presupuesto de Inversión de la actual vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1457 del 08 de Octubre del 2019** expedido por la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO O DURACIÓN**: El término de ejecución contractual será de Dos (2) meses contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente **CLÁUSULAS QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A- DE LA FUNDACION**. En desarrollo del objeto contractual la FUNDACION se compromete a: A) Desarrollar el objeto del Convenio de acuerdo a los requerimientos y especificaciones exigidas por el Municipio. B) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del Convenio Garantizar la calidad del servicio y las demás estipulados en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. C) Informar por escrito al Supervisor de todo error o deficiencia que se observase en la ejecución del Convenio y que atente contra el normal desarrollo del objeto a contratar. D)Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del objeto a contratar, así como las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan respecto de la ejecución **B-. DE LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER:** LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER se compromete a: A) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente Convenio. B) Cancelar al FUNDACION el valor del Convenio, en la forma y plazos estipulados. C) Ejercer el control de la ejecución del Convenio por intermedio del supervisor. D) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. E) Las demás que deriven de la naturaleza del presente contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**: Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con el cumplimiento del presente convenio pertenecerán conjuntamente a las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA.** LA FUNDACION se compromete a constituir garantía única a favor del Municipio que ampare A) CUMPLIMIENTO de las obligaciones derivadas del convenio por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio por termino igual a la vigencia del convenio y seis (6) meses más B) CALIDAD DEL SERVICIO de las obligaciones derivadas del convenio por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio por termino igual a la vigencia del convenio y seis (6) meses más C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la prevención social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. D) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor equivalente a 200 smmmlv por el término del plazo contractual. **PARAGRAFO UNICO**: **LA FUNDACION,** cuenta con cinco (5) días hábiles después de la firma del presente convenio para la constitución de la Garantía Única.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La Alcaldía de Ocaña Norte de Santander vigilara al cumplimiento de la ejecución del objeto del presente convenio a través del Profesional Universitario del Área de Salud Pública, para velar por la idónea y eficaz ejecución del mismo. **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONVENIO:** Teniendo en cuenta la especificación de objeto contractual la FUNDACION no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica salvo que lo autorice la alcaldía de Ocaña norte de Santander de manera escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surge entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la ley 80 de 1993 a través de la consolidación conciliación amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** LA FUNDACION mantendrá indemne al municipio de Ocaña en cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FUNDACIÓN, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007 y artículos 129 de la ley 1174 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación adicción o prórroga deberá hacerse por escrito domicilio para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Ocaña norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) poder especial otorgado a la Hna. NUBIA QUINTERO QUINTERO, c) propuesta y Documentos legales de la Fundación, d) Disponibilidad presupuestal, e) Resolución sobre acreditación de la FUNDACION de CENTRO VIDA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Ocaña norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de su plan. la liquidación se fundamentará en el informe final de actividades y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este convenio queda perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única por parte de la alcaldía de Ocaña norte de Santander y para su legalización, el registro presupuestal. Para constancia se firma el presente, el primero (1) de noviembre del año 2019.

YASMIN JAIME BAYONA
Secretaria Desarrollo Humano

Hna Nubia Quintero
Hna. NUBIA QUINTERO QUINTERO
Rep. Legal Fundación (E)

Elaboro	Revisado por:
Yasmin Jaime Bayona	María Camila García Solano
Secretaria de Desarrollo Humano	Secretaria Jurídica

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 002 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

Entre los suscritos, **YASMIN JAIME BAYONA,** mayor de edad y vecina del Municipio de Ocaña Norte de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.323.275 expedida en Ocaña N de S, en su condición de **Secretaria de Desarrollo Humano**, por una parte, y por la otra, **FUNDACION DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA**, Entidad Privada sin ánimo de lucro con NIT. 807009510-3, Cuyo Representante Legal, **Hna. CLEOTILDE OVALLE CHACON** identificada con cedula de extranjería No. 319.276 domiciliada en la Carrera 11 No. 15-552 Barrio La Piñuela de la zona urbana del Municipio de Ocaña, en calidad de representante legal de la **FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA,** y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **JOSE LUIS DELGADO CORONEL**, Prof. Unv. Área de Salud Pública, en calidad de SUPERVISOR, acordamos proceder a liquidar para todos los efectos legales y fiscales el CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 002 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, en atención a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, mediante este documento así:

OBJETO DEL CONVENIO: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A 96 ADULTOS MAYORES EN CONDICIOENS DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN EN DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-ANCIANOS, DEL MUNICIPIO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER.**

OBLIGACIONES DE LA FUNDACION en desarrollo al objeto convenido con los recursos del Municipio, realizara las siguientes actividades: 1-. Realizar base de datos de la información de los 96 adultos mayores beneficiarios con sus datos personales y documento de identidad, así como realización de chequeo médico general. 2. Elaborar el plan alimenticio de manera diaria de lunes a domingo en lo concerniente a desayuno, dos refrigerios (mañana-tarde) y almuerzo. 3- Dotación de elementos y materiales que permitan el desarrollo de las actividades que prestará el centro vida. 4. Prestar servicios de actividades recreativas y culturales a los adultos mayores beneficiarios de este programa. 5. Prestar servicios de salud a través de orientación psicológica, Atención Primaria en Salud) Aseguramiento en Salud nutrición entre otros profesionales. 6. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria suministrado por personas capacitadas 7- Realización de actividades Deportivas, culturales y recreativas con la participación activa de los beneficiarios del proyecto. 8- Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. 9- Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. 10- Contratar bajo su entera responsabilidad el personal profesional e idóneo requerido para la ejecución del objeto convenido. 11- . Presentar informes periódicos mensuales de la ejecución del convenio con sus respectivos soportes que acrediten la inversión

del dinero entregado por la administración municipal. 12- Presentar un informe final sobre la ejecución y logros alcanzados en el desarrollo de las actividades realizadas.

VALOR Y FORMA DE PAGO

El Municipio de Ocaña, aportará la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($117.120.000.00)**, los cuales se pagarán en dos (2) pagos mes vencido, estableciéndose que el pago se realizará mediante el giro de recursos por persona atendida por la FUNDACION, en forma mensual, previa presentación de planillas y soportes de realización de las actividades correspondientes, pago al sistema de seguridad social integral en salud de la FUNDACION, listado de los adultos mayores beneficiarios del proyecto con sus respetivas fichas de inscripción debidamente diligenciadas, evidencias de la ejecución del objeto convenido, actas de cumplimiento sobre el avance de ejecución por parte del supervisor, facturas de compra, evidencias fotográficas, planillas de atención a los beneficiarios del proyecto. LA FUNDACION para el primer pago deberá aportar hojas de vida de los profesionales con sus respectivas experiencias relacionadas con el objeto convenido; para el último pago LA FUNDACION entregará informe total de la ejecución del objeto convenido en medio físico y magnético, listado total de los adultos mayores beneficiados del proyecto con sus correspondientes firmas, evidencias fotográficas, informe de la supervisión sobre la ejecución a satisfacción del objeto convenido, pago de seguridad social integral en salud de la FUNDACIÓN y demás documentos legales.

EJECUCIÓN FÍSICAL

EL MUNICIPIO, a través del supervisor manifestó que el contratista cumplió cabalmente con la ejecución del objeto contractual dentro de los parámetros establecidos para tal efecto.

EJECUCIÓN FINANCIERA

CDP Nº 1457 del 08 de octubre de 2019.

VALOR INICIAL CONVENIO:	$ 152.256.000
VALOR APORTADO POR LA ALCALDIA	$ 117.120.000
PAGOS REALIZADOS POR LA ALCALDIA	$ 58.560.000
VALOR A PAGAR POR LA ALCALDIA	$ 58.560.000
SALDO A FAVOR DE LA ALCALDÍA DE OCAÑA: $	0

PLAZO DEL CONTRATO

De acuerdo con la cláusula quinta del CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 002 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, el término de duración contractual es de El término de ejecución contractual será de Dos (2) meses contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

Como consecuencia de lo anterior, las partes declaran que se encuentran a paz y salvo por todo concepto con ocasión de la celebración y ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 002 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 por consiguiente no da lugar a reclamación alguna al respecto.

En señal de acuerdo, con la totalidad del contenido de la presente acta de liquidación se suscribe por las partes contratantes, en la ALCALDÍA DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER, a los Treinta y un (31) días del mes de Diciembre de 2019.

YASMIN JAIME BAYONA
Secretaria Desarrollo Humano

CLEOTILDE OVALLE CHACON
R.P. Fundación del Anciano Desamparado
Contratista

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
Prof. Unv. Área de Salud Pública
Supervisor

Elaborado por	Revisado Por	Aprobado por
Yasmin Jaime Bayona	María Camila García S.	Yasmin Jaime Bayona
Secretario de Desarrollo Humano	Secretaria Jurídica	Secretario de Desarrollo Humano

ALCALDIA MUNICIPAL

Secretaría de desarrollo humano

ACTA DE TERMINACION

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 002 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

LUGAR Y FECHA:	Ocaña, 31 de Diciembre de 2019
ASISTENTES:	**YASMIN JAIME BAYONA, Secretaria Desarrollo Humano** **JOSE LUIS DELGADO CORONEL**, Prof. Unv. Área Salud Publico. Supervisor **CLEOTILDE OVALLE CHACON**, contratista
OBJETO DEL CONTRA	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A 96 ADULTOS MAYORES EN CONDICIOENS DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN EN DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-ANCIANOS, DEL MUNICIPIO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER.**
PERDIODO A COBRAR	Mes de Diciembre de 2019.

DESARROLLO: Se recibe a satisfacción las actividades ejecutadas durante el mes de Diciembre de 2019, en desarrollo del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 002 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

I. **VALOR DEL CONTRATO INICIAL**	$ 152.256.000
II. VALOR APORTADO POR LA ALCALDIA OCAÑA	$ 117.120.000
V. PAGOS REALIZADOS POR LA ALCALDIA	$ 58.560.000
VI. VALOR DE LA PRESENTE ACTA	$ 58.560.000
VII. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por quienes en ella intervinieron.

YASMIN JAIME BAYONA
Secretaria Desarrollo Humano

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
Supervisor

CLEOTILDE OVALLE CHACON
Fundación del Anciano Desamparado
Contratista

CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y LA FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA

CLASE DE CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020**
FUNDACION	**FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/LEGAL ($ 310.500.000)**
PLAZO CONVENIO	**NUEVE (9) MESES**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A 50 ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN EN DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-ANCIANOS, DEL MUNICIPIO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER.**

Entre los suscritos, a saber: **AURA STELLA PADILLA JAIME**, mayor de edad y vecina del Municipio de Ocaña Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadania No. 63.310.705 expedida en Bucaramanga, en su condición de SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO, de conformidad con el Decreto No. 008 de 9 de enero de 2020, El cual la faculta para suscribir contratos y convenios y quien para efectos de este se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **Hna. CLEOTILDE OVALLE CHACON** identificada con cedula de extranjeria No. 319.276 domiciliada en la Carrera 11 No. 15-552 Barrio La Piñuela de la zona urbana del Municipio de Ocaña, en calidad de representante legal de la **FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA,** quien confirió poder especial, amplio y suficiente a la **Hna. NUBIA QUINTERO QUINTERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.334.854 expedida en Ocaña. Norte de Santander para ejercer las funciones de Presidente y Representante Legal de la Fundación, de acuerdo a poder otorgado de fecha 29 de febrero del 2020, autenticada en la Notaria Segunda del Circulo de Ocaña, el 29 de febrero del 2020 el cual hace parte integral del presente convenio, por lo antes expuesto, Entidad privada sin ánimo de lucro con NIT 807009510-3, inscrita el primero (1) de septiembre de 2004 bajo el número 1142 del libro I de las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro, y quien de ahora en adelante se denominará **LA FUNDACION**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** en armonia con los articulos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998, decreto 777 de 1992, Decreto 092 de 2017, previa las siguientes consideraciones. 1. La Constitución Política señala como fines del Estado (Art.2) ibidem los siguientes: "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..." Esta Constitución realizó un cambio, al establecer nuestra Organización Política como un Estado Social de Derecho; basada en la preponderancia de los derechos fundamental 2. la Ley 1276 del 5 de enero de 2009, por medio de la cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en centros de vida y se ordena crear la estampilla Pro dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y Centros de Vida para la Tercera Edad, se establece su destinación y otras disposiciones 3- El objetivo de la presente ley es promover la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Lo que pretendió el legislador del 2009 es que la atención del adulto mayor haga parte integral de las políticas, planes, programas o proyectos que se elaboren en apoyo a los adultos mayores de Colombia". 4- En atención a lo anteñor el Municipio de Ocaña

requiere poner en funcionamiento el Centro Vida, certificado mediante Resolución Municipal No. 283 del 02 de mayo de 2018 y cumplir así con los cometidos estatales y en esta forma se suple la necesidad detectada. 5. En el Plan de Desarrollo municipal, "Es la Hora de Ocaña" en su Dimensión Estratégica: Desarrollo Social con Equidad. Programa: Atención Integral al Adulto mayor, se radico el PROYECTO: ADECUACIÒN, DOTACIÒN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CASAS DIA PARA EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, o. De Registro: 2018544980031. Que mediante estudio previo se estableció la necesidad de la suscripción del presente Convenio de Asociación y el mencionado estudio cumplió con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. 6- Que LA FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA, acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual. 7- El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. 8- De conformidad con la población focalizada SISBEN, existen adultos mayores en estado de abandono y discapacidad, los cuales NECESITAN atención por cuenta del Municipio en sitios apropiados y destinados para este objeto; disminuyendo el riesgo para la salud de este grupo poblacional. La ley 1276 de 2009 en su artículo 3, al determinar la distribución porcentual de inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla; fijo un 70% para la dotación y funcionamiento de los Centros Vida. 8- El ejecutivo Municipal ante la necesidad identificada esta tácitamente en la obligación de suscribir un convenio de que hable el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, Que en cumplimiento de los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, con el apoyo de la Fundación, debidamente acreditada como centro vida, quien se encarga de la asistencia integral de la población de adultos mayores a través de sus centros de bienestar y centros vida, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente convenio; Conforme a la necesidad descrita el municipio adelantó una serie de gestiones en procura de buscar aunar esfuerzos que favorezcan la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PRO ANCIANO, para ser ejecutados en la vigencia 2020 destinada al bienestar del adulto Mayor en la ciudad de Ocaña, que garanticen la cobertura de los adultos mayores focalizados por el Municipio 9-. Que la naturaleza jurídica de la alcaldía de Ocaña Norte de Santander, le permite celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo y las cuales se regirán por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A 50 ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN EN DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-ANCIANOS, DEL MUNICIPIO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER.** LA FUNDACION DEL ANCIANO DESEMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA, deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos: **APORTE MUNICIPIO:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R MENSUAL POR ADULTO
1	DESAYUNO	NUMERO	MENSUAL	30	4.000	114.000
2	REFRIGERIO MAÑANA	NUMERO	MENSUAL	30	2.500	75.000
3	ALMUERZO	NUMERO	MENSUAL	30	5.400	162.000
4	REFRIGERIO TARDE	NUMERO	MENSUAL	30	2.500	75.000
5	SERVICIO TRABAJO SOCIAL	NUMERO	MENSUAL	1	19.000	19.000
6	MANIPULACION DE ALIMENTOS	NUMERO	MENSUAL	3	12.000	36.000
7	AUXILIARES DE COCINA	NUMERO	MENSUAL	2	12.000	24.000
8	AUXULIAR DE SERVICIOS VARIOS	NUMERO	MENSUAL	2	11.000	22.000
9	SERVICIO DE PSICOLOGIA	NUMERO	MENSUAL	1	18.000	18.000

10	SERVICIO DE TALLERES PRODUCTIVOS	NUMERO	MENSUAL	1	10.000	10.000
11	SERVICIO DE POYO ESPIRITUAL	NUMERO	MENSUAL	1	12.000	12.000
12	SERVICIOS DE DEPOERTE Y CULTURA	NUMERO	MENSUAL	1	12.000	12.000
13	SERVICIO DE NUTRICION	NUMERO	MENSUAL	1	14.000	14.000
14	SERVICIO DE SEGURO PRE-EXEQUIAL	NUMERO	MENSUAL	1	10.000	10.000
15	SERVICIO DE ALFABETIZACION	NUMERO	MENSUAL	1	8.000	8.000
16	SERVICIO DE ENFERMERIA	NUMERO	MENSUAL	1	10.000	20.000
17	SERVICIO DE RECREACION	NUMERO	MENSUAL	1	15.000	15.000
18	MATERIAL PARA TALLERES Y TERAPIAS	NUMERO	MENSUAL	1	15.000	15.000
19	INSUMOS PARA INTEGRACIONES	NUMERO	MENSUAL	1	15.000	15.000
20	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	NUMERO	MENSUAL	1	8.000	8.000
	TOTAL SERVICIO POR ADULTO MAYOR					**690.000**

PARAGRADO PRIMERO. LA FUNDACION en desarrollo al objeto convenido con los recursos del Municipio, realizara las siguientes actividades: 1- Realizar base de datos de la información de los 50 adultos mayores beneficiarios con sus datos personales y documento de identidad, así como realización de chequeo médico general. 2. Elaborar el plan alimenticio de manera diaria de lunes a viernes en lo concerniente a desayuno, dos refrigerios (mañana-tarde), almuerzo y comida. 3- Dotación de elementos y materiales que permitan el desarrollo de las actividades que prestara el centro vida. 4. Prestar servicios de actividades recreativas y culturales a los adultos mayores beneficiarios de este programa. 5. Prestar servicios de salud a través de orientación psicológica, Atención Primaria en Salud) Aseguramiento en Salud nutrición entre otros profesionales. 6. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria suministrado por personas capacitadas. 7- Realización de actividades Deportivas, culturales y recreativas con la participación de activa de los beneficiarios del proyecto. 8- Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. 9- Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. 10- Convenir bajo su entera responsabilidad el personal profesional e idóneo requerido para la ejecución del objeto convenido. 11- . Presentar informes periódicos mensuales de la ejecución del convenio con sus respectivos soportes que acrediten la inversion del dinero entregado por la administración municipal. 12- Presentar un informe final sobre la ejecución y logros alcanzados en el desarrollo de las actividades realizadas. Con los recursos de la contrapartida en cuantía de **CLÁUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONVENIO:** El valor del Convenio, asciende a la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/LEGAL ($ 310.500.000). El municipio aportara el equivalente del 70% correspondiente a la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/LEGAL ($217.350.000.00) valor este que resulta de lo concerniente a COSTO/PERSONA. por parte de la fundación la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/LGAL ($93.150.000.00) equivalentes al 30% representado en bienes y servicios. El pago de los valores que se comprometen se subordina a las apropiaciones presupuéstales de EL MUNICIPIO, Vigencia Fiscal 2020. Los cuales se pagarán de la siguiente forma: un primer pago anticipado por valor de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($24.150.000)**, correspondiente al periodo comprendido desde la firma del presente convenio y acta de inicio hasta el 20 de abril de 2020, pago que se realizara en concordancia con la calamidad pública presentada mediante decreto 028 de 16 de Marzo de 2020, teniendo en cuenta que los adultos mayores son los principales afectados por el COVID 19 se requiere tomar acciones de emergencia para salvaguardar la vida de los adultos mayores atendidos en el marco del presente convenio y ocho (8) iguales por valor de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($24.150.000)**, cada uno con corte a los veinte días de los meses de MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE DE 2020, estableciéndose que el pago se realizará mediante el giro de recursos por persona atendida por el Cooperante, en forma mensual, previa presentación de planillas y soportes de realización de las actividades correspondientes, pago al sistema de seguridad social integral en salud de la FUNDACION, listado de los adultos mayores beneficiarios del proyecto con sus respetivas fichas de inscripción debidamente diligenciadas, evidencias de la ejecución del objeto convenido, actas de cumplimiento sobre el avance de

ejecución por parte del supervisor, facturas de compra, evidencias fotográficas, planillas de atención a los beneficiarios del proyecto. LA FUNDACION para el primer pago deberá aportar hojas de vida de los profesionales con sus respectivas experiencias relacionadas con el objeto convenido; para el último pago LA FUNDACION entregará informe total de la ejecución del objeto convenido en medio físico y magnético, listado total de los adultos mayores beneficiados del proyecto con sus correspondientes firmas, evidencias fotográficas, informe de la supervisión sobre la ejecución a satisfacción del objeto convenido, pago de seguridad social integral en salud de la FUNDACIÓN y demás documentos legales. **CLÁUSULAS QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A- DE LA FUNDACION.** En desarrollo del objeto contractual la FUNDACION se compromete a: A) Desarrollar el objeto del Convenio de acuerdo a los requerimientos y especificaciones exigidas por el Municipio. B) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del Convenio Garantizar la calidad del servicio y las demas estipulados en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. C) Informar por escrito al Supervisor de todo error o deficiencia que se observase en la ejecución del Convenio y que atente contra el normal desarrollo del objeto a contratar. D)Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del objeto a contratar, así como las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan respecto de la ejecución **B-. DE LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER:** LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER se compromete a: A) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente Convenio. B) Cancelar al FUNDACION el valor del Convenio, en la forma y plazos estipulados. C) Ejercer el control de la ejecución del Convenio por intermedio del supervisor. D) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. E) Las demás que deriven de la naturaleza del presente contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**: Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con el cumplimiento del presente convenio pertenecerán conjuntamente a las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA.** LA FUNDACION se compromete a constituir garantía única a favor del Municipio que ampare A) CUMPLIMIENTO de las obligaciones derivadas del convenio por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio por termino igual a la vigencia del convenio y seis (6) meses más B) CALIDAD DEL SERVICIO de las obligaciones derivadas del convenio por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio por termino igual a la vigencia del convenio y seis (6) meses más C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la prevención social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. D) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor equivalente a 200 SMMLV por el término del plazo contractual. **PARAGRAFO UNICO: LA FUNDACION,** cuenta con cinco (5) días hábiles después de la firma del presente convenio para la constitución de la Garantía Única. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La Alcaldía de Ocaña Norte de Santander vigilara al cumplimiento de la ejecución del objeto del presente convenio a través del Profesional Universitaria del Área Población en desventaja, para velar por la idónea y eficaz ejecución del mismo. **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONVENIO:** Teniendo en cuenta la especificación de objeto contractual la FUNDACION no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica salvo que lo autorice la alcaldía de Ocaña norte de Santander de manera escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surge entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la ley 80 de 1993 a través de la consolidación conciliación amigable composicion y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** LA FUNDACION mantendrá indemne al municipio de Ocaña en cualquier

reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FUNDACION, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los articulos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007 y articulos 129 de la ley 1174 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación adicción o prórroga deberá hacerse por escrito domicilio para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Ocaña norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) poder especial otorgado a la Hna. NUBIA QUINTERO QUINTERO, c) propuesta y Documentos legales de la Fundación, d) Disponibilidad presupuestal, e) Resolución sobre acreditación de la FUNDACION de CENTRO VIDA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Ocaña norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en los articulos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de su plan, la liquidación se fundamentará en el informe final de actividades y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este convenio queda perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única por parte de la alcaldía de Ocaña norte de Santander y para su legalización, el registro presupuestal. Para constancia se firma el presente, veinte (20) de Marzo del año 2020.

AURA STELLA PADILLA JAIME
Secretaria de Desarrollo Humano

Hna. Nubia Quintero
Hna. NUBIA QUINTERO QUINTERO
Rep. Legal Fundación (E)

CONTRATO DE ADICIÓN EN TIEMPO Y VALOR AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA.

CLASE Y NUMERO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020
CONTRATISTA	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA, quien confirió poder especial, amplio y suficiente a la Hna. NUBIA QUINTERO QUINTERO, identificada con cedula de ciudadania No. 37.334.854 expedida en Ocaña.
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($310.500.000,00).
VALOR DE ADICIONAL	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/Cte. ($139.725.000,00).
VALOR TOTAL	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/Cte. ($450.225.000,00).
PLAZO INICIAL	SEIS (06) MESES
PLAZO ADICIONAL	TRES (03) MESES
PLAZO TOTAL	NUEVE (09) MESES
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A 50 ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN EN DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-ANCIANOS, DEL MUNICIPIO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER

Entre los suscritos, a saber: **AURA STELLA PADILLA JAIME**, mayor de edad y vecina del Municipio de Ocaña Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadania No. 63.310.705 expedida en Bucaramanga, en su condición de SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO, de conformidad con el Decreto No. 008 de 9 de enero de 2020, El cual la faculta para suscribir contratos y convenios y quien para efectos de este se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **Hna. CLEOTILDE OVALLE CHACON** identificada con cedula de extranjeria No. 319.276 domiciliada en la Carrera 11 No. 15-552 Barrio La Piñuela de la zona urbana del Municipio de Ocaña, en calidad de representante legal de la **FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA,** quien confirió poder especial, amplio y suficiente a la **Hna. NUBIA QUINTERO QUINTERO,** identificada con cedula de ciudadania No. 37.334.854 expedida en Ocaña, Norte de Santander para ejercer las funciones de Presidente y Representante Legal de la Fundación, de acuerdo a poder otorgado de fecha 29 de febrero del 2020, autenticada en la Notaria Segunda del Circulo de Ocaña, el 29 de febrero del 2020 el cual hace parte integral del presente convenio, por lo antes expuesto, Entidad privada sin ánimo de lucro con NIT 807009510-3, inscrita el primero (1) de septiembre de 2004 bajo el número 1142 del libro I de las Personas Juridicas sin ánimo de lucro, y quien de ahora en adelante se denominará **LA FUNDACION**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas a las siguientes consideraciones: 1-

Que la ALCALDÍA DE OCAÑA y la empresa FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA, suscribieron CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, bajo la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A 50 ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN EN DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-ANCIANOS, DEL MUNICIPIO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER; 2. Que de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad el Gobierno Municipal requiere dar continuidad con la prestación de servicios por parte de la Fundación Hogar del Anciano Desamparado Nuestra Señora de las gracias de Torcoroma. 3. Que la Ley 80 de 1993 en sus artículos 14° y 15° permite entre otros aspectos, introducir modificaciones a lo contratado. 4. Que el convenio de la referencia no se encuentra vencido. 5. Que con base en la CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS; es viable la ampliación del plazo de ejecución del presente convenio. 6. Que, con el presente otro sí, no se incurre en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá de conformidad con el artículo 9 de la citada ley. 8. Que el Municipio de Ocaña, cuenta con la disponibilidad presupuestal No. CD 1335 de fecha 15 de septiembre de 2020, con cargo al rubro 236080405 Atención Integral adulto mayor centro vida - Ley 1276 de 2011 del presupuesto de INVERSION de la actual vigencia fiscal, 2020. 9. Que, en atención a las anteriores consideraciones el presente otrosí, se regirá por las siguientes clausulas:

1) Que de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad el Gobierno Municipal requiere continuar brindando apoyo para la asistencia y atención integral a 50 adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono pertenecientes al nivel I y II del Sisbén en desarrollo del programa centro vida. 2). Que el convenio de la referencia aún no se ha vencido, 3) Que el Municipio de Ocaña, cuenta con la disponibilidad presupuestal No. CD 1335 de fecha 15 de septiembre de 2020, con cargo al rubro 236080405 ATENCION INTEGRAL ADULTO MAYOR CENTRO DE VIDA-LEY 1276 DE 2011 del presupuesto de la vigencia fiscal 2020, por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($93.150.000). 4). Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes: **FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA,** por una parte, hemos convenido celebrar la presente adición al CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, previas a las siguientes consideraciones: **1)** Que **AURA STELLA PADILLA JAIME,** mayor de edad y vecina del Municipio de Ocaña Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.310.705 expedida en Bucaramanga, en su condición de SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO, de conformidad con el Decreto No. 008 de 9 de enero de 2020, El cual la faculta para suscribir contratos y convenios, para adicionar el CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A 50 ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN EN DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-ANCIANOS, DEL MUNICIPIO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER". 2)** Que el valor del convenio, se pactó en la suma TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($310.500.000,00), de los cuales el Municipio aportó el equivalente del 70% correspondiente a la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/LEGAL ($217.350.000.00) valor este que resulta de lo concerniente a COSTO/PERSONA, por parte de la fundación la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/LGAL ($93.150.000.00) equivalentes al 30% representado en bienes y servicios, El pago de los valores que se comprometen se subordina a las apropiaciones

presupuéstales de EL MUNICIPIO, Vigencia Fiscal 2020. **3)** Que el término de duración del convenio se pactó hasta el 20 de septiembre del año 2020, contado a partir del perfeccionamiento del mismo **4)** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2ª, es posible adicionar los contratos hasta un 50% del valor del contrato inicial. **5)** Que la Secretaria de Desarrollo Humano y FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA, en común acuerdo se decidió adicionar tiempo y valor para dar continuidad con la ejecución del Convenio. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes clausulas: **PRIMERA. Adición en Valor**: Se adiciona al CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, por un valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/Cte. ($139.725.000,00), de los cuales el Municipio aportará la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($93.150.000) y la Fundación aportará CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($46.575.000), representado en bienes y servicios. **SEGUNDA: Perfeccionamiento y Ejecución**: La presente Adición en presupuesto al CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes contratantes. TERCERA: **Alcance**: Lo no adicionado, modificado y/o aclarado al CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, conservará su tenor literal.

Para constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2020.

POR EL MUNICIPIO DE OCAÑA

AURA STELLA PADILLA JAIME
Secretaria de Desarrollo Humano

CONTRATISTA

Hna. NUBIA QUINTERO QUINTERO
Rep. Legal Fundación (E)

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020

CONTRATANTE:	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
CONTRATISTA:	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A 50 ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN EN DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-ANCIANOS, DEL MUNICIPIO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER.
VALOR:	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/LEGAL ($450.225.000.00).
PLAZO TOTAL:	NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.
FECHA DE INICIO:	20 DE MARZO
SUPERVISIÓN:	JAZMINE BEATRIZ IBAÑEZ LOZANO, Profesional Universitario Área Población en desventaja.

Entre los suscritos a saber: AURA STELLA PADILLA JAIME, mayor de edad, identificado con C.C. 63.310.705 expedida en Bucaramanga Santander, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Humano, debidamente facultada mediante Decreto No. 04 de fecha 07 de Enero de 2021, actuando en nombre de la Secretaría de Desarrollo Humano y FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA, Entidad privada sin ánimo de lucro con NIT 807009510-3 representado por Hna. CLEOTILDE OVALLE CHACON identificada con cedula de extranjería No. 319.276, actuando en calidad de contratista, nos hemos reunido para formalizar el acta liquidación del CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, según acta de terminación de mutuo acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2020, por lo cual manifestamos lo siguiente:

- Que en la presente acta están incluidos todos los valores por conceptos del contrato ejecutado.
- Que no se impusieron multas y/o sanciones al contratista.
- El contratista no requiere de actualizar póliza.
- Que el contratante manifiesta que el contratista cumplió todas sus obligaciones, hasta la fecha en que se dio terminado de común acuerdo.

Conforme con lo anterior procedemos a liquidar el CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, conforme al siguiente detalle:

RELACION DE LA GARANTIA UNICA

Garantía Única de Seguros de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. 400-47-994000069341 y 400-74-994000017458, otorgada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, aprobada mediante resolución No. 057 de fecha 20 de marzo de 2020.

ACTAS SUSCRITAS

ACTA PARCIAL No. 1	Fecha: 24 de mayo de 2020
ACTA PARCIAL No. 2	Fecha: 12 de junio de 2020
ACTA PARCIAL No. 3	Fecha: 20 de julio de 2020
ACTA PARCIAL No. 4	Fecha: 31 de agosto de 2020
ACTA PARCIAL No. 5	Fecha: 30 de septiembre de 2020
ACTA PARCIAL No. 6	Fecha: 18 de noviembre de 2020
ACTA PARCIAL No. 7	Fecha: 11 de diciembre de 2020
ACTA DE TERMINACIÓN	Fecha: 20 de diciembre de 2020

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$ 310.500.000
VALOR ADICIONAL (OTRO SI)	$ 139.725.000
VALOR FINAL DEL CONVENIO	$ 450.225.000
VALOR APORTADO POR LA ALCALDIA	$ 310.500.000
ACTA PARCIAL No. 1	$ 34.500.000
ACTA PARCIAL No. 2	$ 69.000.000
ACTA PARCIAL No. 3	$ 34.500.000
ACTA PARCIAL No. 4	$ 34.500.000
ACTA PARCIAL No. 5	$ 34.500.000
ACTA PARCIAL No. 6	$ 34.500.000
ACTA PARCIAL No. 7	$ 34.500.000
VALOR PAGADO ACTA DE TERMINACION	$ 34.500.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRANTE	$ 0
SUMAS IGUALES	$

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos las siguientes constancias, de acuerdo con lo estipulado en el CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020.

1. Que, el servicio fue prestado, por el Contratista y recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano, a entera satisfacción tal como consta en las actas de recibo parcial y de recibo final aquí relacionadas.

2. Que, en la presente acta de liquidación están incluidos todos los valores correspondientes al CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020.

3. Que el Contratista manifiesta que la Secretaría de Desarrollo Humano, cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio en relación con el CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, sobre todos los aspectos en los que no se haya hecho ninguna salvedad en la presente liquidación.

De conformidad con todo lo anterior las partes acuerdan:

***CLAUSULA PRIMERA**: Liquidar de mutuo acuerdo el CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, conforme a lo contenido en la presente acta.*

***CLAUSULA SEGUNDA**: Las partes declaran que se cumplieron todas las obligaciones pactadas en virtud del contrato citado, y expresan estar de acuerdo integramente con el contenido de la presente acta, declarándose a paz y salvo.*

***CLAUSULA TERCERA**: El Contratista renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación, por considerar que en la presente acta se le reconocen la totalidad de los valores ejecutados en la actividad contractual y por ende se encuentra a satisfacción.*

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por los que intervinieron, a los

_____.

AURA STELLA PADILLA JAIME
Secretaria de Desarrollo Humano

JAZMINE BEATRIZ IBAÑEZ LOZANO
Supervisor

Ana. Cleotilde Ovalle C.
CLEOTILDE OVALLE CHACON
FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA

CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y LA FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA

CLASE DE CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021**
FUNDACION	**FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/LEGAL ($ 102.857.000)**
PLAZO CONVENIO	**DOS (2) MESES**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A 50 ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN EN DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-ANCIANOS, DEL MUNICIPIO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER.**

Entre los suscritos, a saber: **AURA STELLA PADILLA JAIME,** mayor de edad y vecina del Municipio de Ocaña Norte de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.310.705 expedida en Bucaramanga, Santander, en su condición de Secretaria De Desarrollo Humano, debidamente facultada mediante Decreto No. 04 de fecha 07 de Enero de 2021, por medio del cual se delega la facultad de contratación directa y orden del gasto, de ella derivada, en el municipio de Ocaña, para la vigencia fiscal 2021 y quien para efectos de éste se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **Hna. CLEOTILDE OVALLE CHACON** identificada con cedula de extranjería No. 319.276 domiciliada en la Carrera 11 No. 15-552 Barrio La Piñuela de la zona urbana del Municipio de Ocaña, en calidad de representante legal de la **FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA,** Entidad privada sin ánimo de lucro con NIT 807009510-3, inscrita el primero (1) de septiembre de 2004 bajo el número 1142 del libro I de las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro, y quien de ahora en adelante se denominará **LA FUNDACION**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, decreto 777 de 1992, Decreto 092 de 2017, previa las siguientes consideraciones. 1. La Constitución Política señala como fines del Estado (Art.2) ibidem los siguientes: "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..." Esta Constitución realizó un cambio, al establecer nuestra Organización Política como un Estado Social de Derecho; basada en la preponderancia de los derechos fundamental 2. la Ley 1276 del 5 de enero de 2009, por medio de la cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en centros de vida y se ordena crear la estampilla Pro dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y Centros de Vida para la Tercera Edad, se establece su destinación y otras disposiciones 3- El objetivo de la presente ley es promover la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Lo que pretendió el legislador del 2009 es que la atención del adulto mayor haga parte integral de las políticas, planes, programas o proyectos que se elaboren en apoyo a los adultos mayores de Colombia". 4- En atención a lo anterior el Municipio de Ocaña requiere poner en funcionamiento el Centro Vida, certificado mediante Resolución Municipal No. 283 del 02 de mayo de 2018 y cumplir así con los cometidos estatales y en esta forma se suple la necesidad detectada. 5. Que mediante estudio previo se estableció la necesidad de la suscripción del presente Convenio de Asociación y el mencionado estudio cumplió con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. 6- Que LA FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA, acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto

Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, con el apoyo de la Fundación, debidamente acreditada como centro vida, quien se encarga de la asistencia integral de la población de adultos mayores a través de sus centros de bienestar y centros vida, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente convenio; Conforme a la necesidad descrita el municipio adelantó una serie de gestiones en procura de buscar aunar esfuerzos que favorezcan la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PRO ANCIANO, para ser ejecutados en la vigencia 2021 destinada al bienestar del adulto Mayor en la ciudad de Ocaña, que garanticen la cobertura de los adultos mayores focalizados por el Municipio 10-. Que la naturaleza jurídica de la alcaldía de Ocaña Norte de Santander, le permite celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo 11- atendiendo la emergencia sanitaria las disposiciones que en el presente convenio se establezcan deberán realizar siguiendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el gobierno nacional, adicionalmente las modificaciones que se requieran en garantía de conservar la seguridad y salud de los adultos mayores que se benefician del presente deberán constar por escrito mediante actas debidamente fundamentadas, el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A 50 ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN EN DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-ANCIANOS, DEL MUNICIPIO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER.** LA FUNDACION DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA, deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos: **APORTE MUNICIPIO:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R MENSUAL POR ADULTO
1	DESAYUNO	NUMERO	MENSUAL	26	4.500	117000
2	REFRIGERIO MEDIA MAÑANA	NUMERO	MENSUAL	26	2.500	65000
3	ALMUERZO	NUMERO	MENSUAL	26	5.500	143000
4	REFRIGERIO MEDIA TARDE	NUMERO	MENSUAL	26	2.500	65000
5	SERVICIO TRABAJO SOCIAL	NUMERO	MENSUAL	1	23.000	23000
6	MANIPULADORA DE ALIMENTOS	NUMERO	MENSUAL	2	25.000	50000
7	AUXIILIARES DE COCINA	NUMERO	MENSUAL	1	25.000	25000
8	AUXULIAR DE SERVICIOS VARIOS	NUMERO	MENSUAL	1	22.000	22000
9	SERVICIO DE PSICOLOGIA	NUMERO	MENSUAL	1	23.000	23000
10	SERVICIO DE DEPORTE Y CULTURA	NUMERO	MENSUAL	1	12.000	12000
11	SERVICIO DE NUTRICION	NUMERO	MENSUAL	1	13.000	13000
12	SERVICIO SEGURO PRE-EXEQUIAL	NUMERO	MENSUAL	1	14.000	14000
13	SERVICIO DE ENFERMERIA	NUMERO	MENSUAL	2	24.000	48000
14	SERVICIOS DE RECREACION	NUMERO	MENSUAL	1	10.000	10000
15	MATERIAL PARA TALLERES Y TERAPIAS	NUMERO	MENSUAL	1	10.000	10000
16	SERVICIO DE TRANSPORTE	NUMERO	MENSUAL	1	80.000	80000
TOTAL SERVICIO POR ADULTO MAYOR						**720.000**

PARAGRADO PRIMERO. LA FUNDACION en desarrollo al objeto convenido con los recursos del Municipio, realizara las siguientes actividades: 1-. Realizar base de datos de la información de los 50 adultos mayores beneficiarios con sus datos personales y documento de identidad, así como realización de chequeo médico general. 2. Elaborar el plan alimenticio de manera diaria de lunes a viernes en lo concerniente a desayuno, dos refrigerios (mañana-tarde), almuerzo y comida. 3- Dotación de elementos y materiales que permitan el desarrollo de las actividades que prestará el centro vida. 4. Prestar servicios de actividades recreativas y culturales a los adultos mayores beneficiarios de este programa. 5. Prestar

Con los recursos de la contrapartida en cuantía de **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del Convenio, asciende a la suma de **CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/LEGAL ($ 102.857.000),** El municipio aportara el equivalente del 70% correspondiente a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($72.000.000.00)** valor este que resulta de lo concerniente a COSTO/PERSONA, por parte de la fundación la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/LGAL ($30.857.000.00)** equivalentes al 30% representado en bienes y servicios, El pago de los valores que se comprometen se subordina a las apropiaciones presupuéstales de EL MUNICIPIO, Vigencia Fiscal 2021. Los cuales se pagarán de la siguiente forma: DOS (2) pagos iguales por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000), cada uno con corte a los doce (12) días de los meses de MARZO y ABRIL de 2021, estableciéndose que el pago se realizará mediante el giro de recursos por persona atendida por el Cooperante, en forma mensual, previa presentación de planillas y soportes de realización de las actividades correspondientes, pago al sistema de seguridad social integral en salud de la FUNDACION, listado de los adultos mayores beneficiarios del proyecto con sus respetivas fichas de inscripción debidamente diligenciadas, evidencias de la ejecución del objeto convenido, actas de cumplimiento sobre el avance de ejecución por parte del supervisor, facturas de compra, evidencias fotográficas, planillas de atención a los beneficiarios del proyecto. LA FUNDACION para el primer pago deberá aportar hojas de vida de los profesionales con sus respectivas experiencias relacionadas con el objeto convenido; para el último pago LA FUNDACION entregará informe total de la ejecución del objeto convenido en medio físico y magnético, listado total de los adultos mayores beneficiados del proyecto con sus correspondientes firmas, evidencias fotográficas, informe de la supervisión sobre la ejecución a satisfacción del objeto convenido, pago de seguridad social integral en salud de la FUNDACIÓN y demás documentos legales. **CLÁUSULAS TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A- DE LA FUNDACION.** En desarrollo del objeto contractual la FUNDACION se compromete a: A) Desarrollar el objeto del Convenio de acuerdo a los requerimientos y especificaciones exigidas por el Municipio. B) Encontrarse al dia en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del Convenio Garantizar la calidad del servicio y las demás estipulados en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. C) Informar por escrito al Supervisor de todo error o deficiencia que se observase en la ejecución del Convenio y que atente contra el normal desarrollo del objeto a contratar. D)Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del objeto a contratar, así como las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan respecto de la ejecución **B-. DE LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER:** LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER se compromete a: A) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente Convenio. B) Cancelar al FUNDACION el valor del Convenio, en la forma y plazos estipulados. C) Ejercer el control de la ejecución del Convenio por intermedio del supervisor. D) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. E) Las demás que deriven de la naturaleza del presente contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con el cumplimiento del presente convenio pertenecerán conjuntamente a las partes. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.** LA FUNDACION se compromete a constituir garantía única a favor del Municipio que ampare A) CUMPLIMIENTO de las obligaciones derivadas del convenio por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio por termino igual a la vigencia del convenio y seis (6) meses más B) CALIDAD DEL SERVICIO de las obligaciones derivadas del convenio por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio por termino igual a la vigencia del convenio y seis (6) meses más C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la prevención social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. D) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor equivalente a 200 SMMLV por el término del plazo contractual. **PARAGRAFO UNICO: LA FUNDACION** cuenta con cinco (5) días hábiles después de la firma del presente

las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la ley 80 de 1993 a través de la consolidación conciliación amigable composición y transacción. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** LA FUNDACION mantendrá indemne al municipio de Ocaña en cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FUNDACION, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los articulos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007 y articulos 129 de la ley 1174 de 2011 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación adicción o prórroga deberá hacerse por escrito domicilio para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Ocaña norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) poder especial otorgado a la Hna. CLEOTILDE OVALLE CHACON, c) propuesta y Documentos legales de la Fundación, d) Disponibilidad presupuestal, e) Resolución sobre acreditación de la FUNDACION de CENTRO VIDA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Ocaña norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en los articulos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de su plan, la liquidación se fundamentará en el informe final de actividades y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este convenio queda perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única por parte de la alcaldía de Ocaña norte de Santander y para su legalización, el registro presupuestal.

Para constancia se firma el presente, a los doce (12) días del mes de Febrero del año 2021.

AURA STELLA PADILLA JAIME
Secretaria de Desarrollo Humano

Hna. CLEOTILDE OVALLE CHACON
Rep. Legal Fundación

escrito de **EL MUNICIPIO.** En caso de no aceptarla, se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO.** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del **CONVENIO** es el municipio de Río de Oro, Cesar, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACION.** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - IMDEMNIDAD. LA ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por **LA ESAL**, durante la ejecución de las actividades, objeto del **CONVENIO** y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACION.** El presente **CONVENIO** se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. **3.** Por incumplimiento del objeto del convenio. **4.** Por decisión judicial. **5.** Por ejecución total del objeto convencional. **6.** Las demás determinadas en el ordenamiento jurídico y en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - COMPROMISO ANTICORRUPCION. LA ESAL** se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del **MUNICIPIO** tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución Política y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al convenio. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - PAZ Y SALVO. LA ESAL** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO**, en el evento de no estarlo, autoriza para que la Secretaría de Hacienda en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso hagan cruce de cuentas, para compensar los precios que tenga en mora por cualquier concepto. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere proceder de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Río de Oro, Cesar, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2025.

EL MUNICIPIO,

ARNOLDO RAMÓN OSORIO RINCÓN
Alcalde Municipal

Proyectó: TANIA MARCELA DURAN RINCON – Profesional Unidad de Contratacion
Revisó: PEDRO PABLO RINCÓN NAVARRO - Supervisor

LA ESAL,

MONICA LOPEZ RODRIGUEZ
Representante Legal

modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - SUPERVISION.** La Supervisión del **CONVENIO** será delegada en el titular de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** del **MUNICIPIO**, quien controlará la debida ejecución del convenio. **PARAGRAFO.** El supervisor cumplirá especialmente con las siguientes funciones: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del presente convenio. **2)** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio. **3)** Comunicar a **LA ESAL** las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente convenio. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente convenio. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. **6)** Hacer recomendaciones y sugerencias a LA ESAL con respecto a la ejecución del convenio. **7)** Expedir certificación que de cuenta del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios convenidos. **8)** Allegar inmediatamente a la carpeta del **CONVENIO** toda la documentación original que se genere en relación con el convenio, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **9)** El supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este **CONVENIO** y no podrá exonerar a **LA ESAL** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **10)** Entregar a **LA ESAL** la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del **CONVENIO** y coordinar lo necesario con la misma finalidad. **11)** Exigir el cumplimiento del **CONVENIO** en todas sus partes. **12)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del **CONVENIO** y presentarlos oportunamente a **LA ESAL. 13)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos convencionales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio. **14)** Solicitar a **LA ESAL** los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del **CONVENIO** y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda. **15)** Velar por el soporte presupuestal del **CONVENIO** y la vigencia de las garantías (en caso de ser exigidas) y exigir a **LA ESAL** su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente **CONVENIO** cuando ello sea necesario para su continuidad. **16)** Preparar las actas y documentos relacionados con el **CONVENIO** que sean necesarios y coordinar su trámite. **17)** Comprobar que, durante la vigencia del **CONVENIO, LA ESAL** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **18)** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente **CONVENIO. CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD. LA ESAL** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente **CONVENIO** llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **LA ESAL** asume obligaciones de resultado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - NO EXCLUSIVIDAD.** Este **CONVENIO** NO genera vínculos de exclusividad de **LA ESAL** respecto de **EL MUNICIPIO**, es decir, que podrá prestar sus servicios a terceras personas Jurídicas o Naturales, siempre y cuando ellos no se opongan a los intereses de este último. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN. LA ESAL** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONVENIO** sin autorización expresa y por

directa, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.** El presente CONVENIO estará sujeto en sus efectos al derecho público; además de las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 ibídem. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para vincularse con **EL MUNICIPIO** o cualquier otra entidad de derecho público del país, de acuerdo con el régimen jurídico que regula la materia y especialmente conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad que lo modifique, sustituya, complemente o adicione, el cual declara conocer. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento por parte de **LA ESAL** en la ejecución del objeto y de sus actividades, así como por cualquiera otra de sus compromisos adquiridos en virtud del presente convenio, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas desde el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del precio total del convenio, según la gravedad del incumplimiento, las cuales serán descontadas de los saldos que se adeuden a **LA ESAL**. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago de los perjuicios que no se alcancen a cubrir con los saldos que se adeudaren a **LA ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial, o total de las actividades y obligaciones por parte de **LA ESAL**, este pagará al municipio, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del **CONVENIO** y su precio se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, **LA ESAL** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeudaren a **LA ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El proceso de imposición de multas será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que los impongan, dichos montos podrán ser tomados del saldo a favor de **LA ESAL** o de las garantías constituidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. LA ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De igual forma, **LA ESAL** se obliga a pagar los impuestos que se originen para la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLAUSULA COMPROMISORIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo directo sobre la controversia(s), se someterán a Acuerdo Conciliatorio ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander; en el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, de conformidad a lo establecido en el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes que

las obligaciones **DE LA ESAL** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del convenio. **9.** Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de la **Entidad Estatal Convocante**, los subcontratos necesarios, previo examen y aprobación del Supervisor y del Interventor (en caso de ser contratado). **10.** Asistir a las actividades, audiencias, actos y demás, que para el efecto programe **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del presente convenio. **11.** Las demás que deriven de la naturaleza del presente convenio, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **12.** Mantener confidencialidad absoluta sobre la información por él (ella) recaudada en ejecución de sus actividades convencionales. **CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El presente convenio será ejecutado en **OCHENTA Y CINCO (85) DIAS CALENDARIO**, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la suscripción del acta de inicio del convenio, **LA ESAL** deberá haber cumplido previamente con los requisitos exigidos en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, para lo cual las garantías (en caso de haberse exigido) de los diferentes amparos deberán ser ampliadas en los mismos términos. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento en que el convenio deba extenderse por una vigencia fiscal posterior al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), se respetará el principio de anualidad fiscal y se tomarán las medidas presupuestales pertinentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PRECIO.** El precio estimado del presente convenio es de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENRA PESOS ($15.713.250) MONEDA LEGAL. PARÁGRAFO PRIMERO.** Aporte del Municipio: $11.000.000; aporte de LA ESAL: $4.713.250. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MUNICIPIO** se compromete a desembolsar a **LA ESAL** los recursos correspondientes al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 537 del 24 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda. **PARÁGRAFO TERCERO. LA ESAL** deberá presentar el informe de actividades, y demás documentos señalados en el presente **CONVENIO** para el respectivo desembolso. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al **MUNICIPIO** del pago de intereses moratorios. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE DESEMBOLSO.** El presente **CONVENIO** será desembolsado por actas parciales, de conformidad a la inclusión de adultos a la Fundación Hogar del Anciano Desamparado Nuestra Señora de las Gracias de Torcoroma. Después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente convenio, no existirá entre las partes ningún tipo de relación laboral o contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación de prestaciones sociales para **LA ESAL**, en el entendido de que no existe subordinación o dependencia laboral el servicio objeto de este convenio, por lo que entiende y acepta que los términos del presente convenio, y en ningún caso tales acciones se configuran como elementos constitutivos de relación laboral; **LA ESAL** actuará con autonomía e independencia y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL MUNICIPIO**, especialmente al pago de los honorarios estipulados, por lo cual se excluye de plano la existencia de cualquier tipo de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS.** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación

del convenio. **CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** se compromete respecto de **LA ESAL** a: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Desembolsar su aporte de conformidad al precio del convenio de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de los compromisos de LA ESAL. **4.** Supervisar el correcto desarrollo del convenio a través del titular de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO. 5.** Impartir a **LA ESAL** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del convenio, a través del **ALCALDE MUNICIPAL** y del supervisor del mismo, sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente convenio. **6.**Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **7.** Las demás que deriven de la naturaleza del convenio y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS CONJUNTOS.** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y compromisos definidos en el mismo, incluyendo su Anexo Técnico en caso de existir. **2. LA ESAL** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución del convenio, por lo que los mismos quedarán a su cargo. **3.** Desarrollar y coordinar las actividades intrínsecas al objeto del presente convenio. **4.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del **MUNICIPIO. 5.** Emplear su máxima diligencia y cuidado para el desarrollo del objeto convencional. **6.** Ser cotizante activo de los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. **7.** Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del **MUNICIPIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de éste marco, **LA ESAL** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos (cuando haya lugar), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **MUNICIPIO** y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual. **8.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **LA ESAL** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **MUNICIPIO**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de

mencionado estudio cumplió con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **h)** Que existe la disponibilidad presupuestal requerida para asumir el precio del presente convenio por parte del **MUNICIPIO**. **i)** Que se presentó la propuesta de **LA ESAL**, la cual cumple con las necesidades de la entidad, así mismo, que el mencionado contratista, está en la capacidad de ejecutar el objeto del convenio y demuestra la idoneidad y experiencia para la ejecución y cumplimiento del mismo. **j)** Que de esta forma una vez adelantada la modalidad de selección de LA ESAL, y haberse cumplido los requisitos de ley se procederá a la suscripción del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS PARA GARANTIZAR SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL INCLUIDO APOYO DE ALIMENTACION A POBLACION EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE RIO DE ORO. **CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL. 1.** Acatar la constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **2.** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamientos y ejecución del convenio y asumir sus costos. **3.** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **4.** Ejecutar el objeto del convenio derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente proceso contractual **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta la Entidad, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho **8.** Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del convenio. **9.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del convenio. **10.** Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, inciso 2 del artículo 3 del decreto 510 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2 de la ley 1562 de 2012. **11.** Las demás que deriven de la naturaleza del presente convenio, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable.**12.** Mantener confidencialidad absoluta sobre la información por él (ella) recaudada en ejecución de sus actividades convencionales. **CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS DE LA ESAL. LA ESAL** con autonomía e independencia desarrollará el objeto del presente **CONVENIO** bajo los siguientes parámetros: **1.** Realizar las actividades consagradas en el presupuesto oficial del convenio, de conformidad a las fechas y sitios que le suministre el supervisor del convenio. **2.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo. **3.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. **4.** Las demás conexas y afines con el objeto del convenio. **5.** Las demás obligaciones específicas y generales que se encuentran plasmadas en el estudio previo y en la invitación pública. **6.** Acreditar mediante certificación el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y los para fiscales (caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar familiar), de sus empleados de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **7.** Ejecutar el convenio, lo cual se llevará a cabo dentro del área urbana de la jurisdicción de Ocaña, Norte de Santander. **8.** Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE RIO DE ORO Nit. 892.300.123-1			
Código:	Serie:	Página: 1	Subserie:	SG:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 004-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO DE ORO, CESAR, Y LA FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ARNOLDO RAMÓN OSORIO RINCÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.903.637 expedida en Río de Oro, Cesar, en su calidad de Alcalde Municipal, veintinueve (29) de octubre de 2023, debidamente posesionado, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de Río de Oro, Cesar, con NIT 892300123-1, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **MONICA LOPEZ RODRIGUEZ** de la misma manera mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.208.639 de Sabana de Torres, Santander, quien actúa en Representación Legal de la **FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA,** con NIT. No. 807009510-3, quien para los efectos del presente se denominará **LA ESAL,** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO**, previo las siguientes consideraciones: **a)** Que la Constitución Nacional en su artículo 355 establece que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas de interés Público, acorde a los planes Nacional, Departamental y Municipal de Desarrollo. **b)** Que el Decreto 092 del 2017, reglamentario del artículo 355 de la Constitución Política, contempla en su artículo 4º, La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. **c)** Que atendiendo el precepto del artículo 311 de la Constitución Política, el Municipio es una Entidad Territorial cuya función entre otras, está dirigida a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. **d)** Que **EL MUNICIPIO** tiene como política establecer convenios interinstitucionales de asociación, colaboración y/o cooperación institucional con otras instituciones del Estado y con organizaciones legalmente sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo a la normatividad vigente. **e)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece la facultad de celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para llevar adelantar actividades de interés público. **f)** Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integración territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* **g)** Que, mediante estudio previo elaborado por el **SECRETARIO DE GOBIERNO** del **MUNICIPIO**, se estableció la necesidad de la suscripción del presente **CONVENIO**, y el

Yanith Uribe Guerrero



Hoja de Vida

Hoja de Vida
Yanith [illegible]

DATOS PERSONALES

NOMBRES	*Yanith*
APELLIDOS	*Uribe Guerrero*
CEDULA DE CIUDADANIA	*1.003.123.285*
FECHA DE NACIMIENTO	*16 de mayo de 1991*
LUGAR DE NACIMIENTO	*La Jagua de Ibirico*
EDAD	*34 años*
ESTADO CIVIL	*Madre Soltera*
DIRECCIÓN RESIDENCIAL	*KDX 405-120 Libardo Alonso*
CELULAR	*3205967998*

ESTUDIOS REALIZADOS

SECUNDARIA

COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL LUCIO PABÓN NÚÑEZ

Bachiller Académico

CURSOS U OTROS

SANTA TERESA DE CALCUTA

Auxiliar de enfermería

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Curso atención integral a víctimas de violencia sexual

- *RCP Avanzado*
- *RCP Básico*

UNIDADES TECNICAS DEL CESAR (UTC)

Diplomado en secretariado medico

EXPERIENCIA LABORAL

Entidad: Independiente
Jefe inmediato: Freddy Amaya
Teléfono: 3174038113
Cargo: Auxiliar en Enfermería
Tiempo: 3 años
Lugar: Ocaña, Norte de Santander

Entidad: Independiente
Jefe inmediato: Marlene Rincón Jaime
Teléfono: 3135762396
Cargo: Auxiliar en Enfermería
Tiempo: *2 años*
Lugar: Ocaña, Norte de Santander

Entidad: NEUROCOOP IPS
Jefe inmediato: Laura
Teléfono: 3013163375
Cargo: Auxiliar en Enfermería
Tiempo: *18 meses*
Lugar: Ocaña, Norte de Santander

Yanith Uribe Guerrero

Yanith Uribe Guerrero
CC 1.003.123.285 de Ocaña NS

REFERENCIAS FAMILIARES

Faride Guerrero
Ama de casa
Tel: 312 312 4848

Elizabeth Piedrahita
Ama de casa
Tel: 311 806 9429

REFERENCIAS PERSONALES

Geovanny Alonso Pérez
Comerciante
Tel: 318 828 5838

Karen Paredes
Auxiliar de enfermeria
Tel: 311 834 8791



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.003.123.285
URIBE GUERRERO
APELLIDOS
YANITH
NOMBRES
Yanith Uribe G
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1991
LA JAGUA DE IBIRICO
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 ESTATURA
A- G.S. RH
F SEXO
02-JUN-2009 OCAÑA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
* REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
UNIDAD DE DERECHO

P-2506100 01073878-F-1003123285-20150422 00652a3032A 1 9007716008

La República de Colombia
y en su Nombre

Institución Educativa
Instituto Técnico Industrial "Lucio Pabón Núñez"

Ocaña – Norte de Santander

Reconocido oficialmente por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución N°.04389 del 23 de Noviembre de 2010 Modelo Educativo Flexible Bachillerato Pacicultor Autorizado por la Secretaria de Educación Departamental según Resolución 04425 de 25 de Noviembre de 2011

Confiere a:

Yanith Uribe Guerrrero

Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.003.123.285 de Ocaña

El Título de:

Bachiller Académico

Modalidad Pacicultor

Por haber cumplido satisfactoriamente todos los requisitos exigidos en el Nivel de educación Media, según el Proyecto Educativo Institucional – P.E.I.

Rectora,

Esp. Nohora Cecilia Claro Jure
C.C. No. 37.310.736 de Ocaña

Instituto Técnico Industrial Lucio Pabón Núñez
OCAÑA

Secretaria,

Tec. Nancy Esther Lobo R.
C.C. No. 37.313.659 de Ocaña

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 1 Folio No. 83 Diploma No. 73

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL LUCIO PABÓN NÚÑEZ
OCAÑA - N. DE S.

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En el Municipio de Ocaña el día 1 del mes de Diciembre del año 2012, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rectora y Secretaria en la rectoría de la Institución Educativa INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL "LUCIO PABÓN NÚÑEZ"

Institución APROBADA HASTA UNDÉCIMO GRADO en el nivel de Educación Media Técnica y reconocida oficialmente por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, según Resolución No. 04389 del 23 de Noviembre de 2010 y Modelo Educativo Flexible **BACHILLERATO PACICULTOR**, autorizado por la secretaria de Educación Departamental según Resolución 04425 de 25 de noviembre de 2011.

Comprobada la situación Legal y Académica del alumno que cursó y aprobó los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica se procedió a otorgar el TÍTULO DE:

BACHILLER ACADÉMICO
MODALIDAD: PACICULTOR

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Yanith Uribe Guerrero

Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.003.123.285 de Ocaña

Es fiel copia tomada del Acta original No. 69 de fecha 1 de Diciembre de 2012.

Firmada y sellada por la Esp. NOHORA CECILIA CLARO JURE (Rectora) y NANCY ESTHER LOBO RUEDAS (Secretaria).

Dada en Ocaña, a los 1 días del mes de Diciembre de 2012.

Esp. NOHORA CECILIA CLARO JURE

Ing. NANCY ESTHER LOBO RUEDAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN EN SALUD
SANTA TERESA DE CALCUTA

Acuerdo No. 261 del 24 de Julio de 2009 de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud,
de los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional
Resoluciones No. 4371 del 13 de Octubre de 2009 Y 4623 del 4 de Noviembre de 2009 de la
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER

EN ATENCIÓN A QUE

Yanith Uribe Guerrero

C.C. 1.003.123.285 de Ocaña

CURSÓ Y APROBÓ LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES, Y CUMPLIENDO CON LOS DEMÁS
REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LA INSTITUCIÓN, SE LE CONFIERE EL CERTIFICADO
DE APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS COMO TÉCNICO LABORAL EN

Auxiliar en Enfermería

DADO EN LA CIUDAD DE OCAÑA, EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2014
INTENSIDAD HORARIA 1.800 HORAS TEÓRICO -PRÁCTICAS

ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN EN SALUD SANTA TERESA DE CALCUTA RECTORÍA

RECTORÍA

SECRETARÍA DE SALUD

LIBRO DE REGISTRO No. 01
Folio No. 89
FECHA: OCAÑA 29 DE AGOSTO DE 2014

ESCUELA NACIONAL DE FORMACION EN SALUD

"SANTA TERESA DE CALCUTA"

Acuerdo 261 de Jul 24-2009 de los Ministerios de Protección Social y de Educación Nacional.
Resoluciones 4623 de Nov. 4 2009 y 4371 de Oct. 13 2009 de la Secretaría de Educación Departamental de Norte de Santander.

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION

En la ciudad de **OCAÑA** a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014). Se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último semestre, el suscrito Rector y Secretaria, en la Rectoría de la **ESCUELA NACIONAL DE FORMACION EN SALUD SANTA TERESA DE CALCUTA**. Institución aprobada según Acuerdo **Nº 261** dela Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud de los ministerios de la **Protección Social y de Educación Nacional** y Resoluciones Nº 4371 de Oct 13/2009 y 3283 de Ago 08/2014 emanadas por la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER**, para otorgar el certificado de **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA**, con una intensidad de 1.800 horas TEORICO – PRACTICAS.

Comprobada la situación académica de cada uno de los Estudiantes que cursaron y aprobaron, el mencionado programa, se procedió a otorgar el **CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS COMO TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA** a: **YANITH URIBE GUERRERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 1.003.123.285 expedida en **OCAÑA.**

Es fiel copia tomada del Acta Original General Nº 07 Libro 01 Folio 39 de fecha **VEINTINUEVE (29) de AGOSTO de 2014**, que consta de Cincuenta y seis (56) alumnos graduados, que comienza con el nombre de **ALEXIS ALMEIDA PEREZ** y cierra con el nombre de **MAIRA ALEJANDRA VERGEL CARRASCAL**

Firmada y sellada Por

Rector **ANDRES MAURICIO ESCARRIA B.** y Secretaria **GINA ISABEL MANDÓN CUETO.**
Dada en Ocaña a los **VEINTINUEVE (29)** días del mes de **AGOSTO** de **2014**.

En constancia se firma la presente, por quienes por ella intervinieron, en cumplimiento a lo ordenado.

ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN EN SALUD "SANTA TERESA DE CALCUTA" RECTORÍA

ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN EN SALUD "SANTA TERESA DE CALCUTA" SECRETARIA

Rector
C.C. Nº 7.316.726 de Chiquinquirá

Secretaria
C.C. Nº 1.091.654.954 Ocaña

"Nos Distinguimos Por La Excelencia Académica y Gran Calidad Humana"

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD

DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

Código: F-DE-PE08-01
Versión: 02

RESOLUCION

Página 1 de 3

RESOLUCION Nº 003784 DE 2014

(20 OCT 2014)

Por la cual se autoriza la inscripción, el registro y el ejercicio de una ocupación en todo el Territorio Nacional

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010, Decreto 1875 de 1994 modificado por el Decreto 1352 de 2000 y Decreto Numero 4904 de 2009

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1164 de 2007, ley de talento humano en salud dispuso la creación del Registro Único Nacional de talento humano en salud, previo a un proceso de certificación que deberán adelantar los Colegios de Profesionales a quienes se les autorice tal actividad

Que el Art. 9 del Decreto 4192 de 2010, dispone que hasta tanto no se deleguen las funciones al respectivo colegio de Profesionales, las Dirección Territoriales de salud continuaran realizando la inscripción, registro y autorización del ejercicio de las profesiones y ocupaciones del area de la salud

Que a la fecha dichos Colegios no han sido delegados por el Ministerio de Salud, para realizar dicho proceso, por lo que se hace necesario continuar con este tramite en el Instituto Departamental de Salud N. de S. según Art. 4 de la Resolución No. 2764 de 2012

Que el Decreto 4904 de 2009 dicta disposiciones especiales definiendo los programas en las áreas auxiliares de la salud en los numerales 6.1 y subsiguientes

Que **YANITH URIBE GUERRERO** identificada con la cedula de ciudadanía Nº 1003123285 expedida en Ocaña Norte de Santander, ha solicitado la inscripción, registro y autorización para ejercer como **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA**, Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias que le otorgó La Escuela Nacional De Formación en Salud SANTA TERESA DE CALCUTA, en la ciudad de Ocaña, el dia 29 de agosto de 2014

Que estudiada la documentación presentada por la solicitante esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes

Que en virtud de lo expuesto anteriormente

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- Autorizar a **YANITH URIBE GUERRERO** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1003123285 expedida en Ocaña Norte de Santander, para ejercer como TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO Para poder ejercer en zona geográfica diferente a donde se registro el certificado, deberá inscribirse en La Secretaria de Salud del Departamento donde va a laborar, con el fin de ejercer el control y Vigilancia que le corresponde

PARÁGRAFO: En la identificación de su registro la persona debera anteponer el numero 54, Codigo que identifica el Departamento y a continuación el número de la presente resolución, separado por un guión

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Cúcuta a 20 OCT 2014

JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
DIRECTOR

Elaboro: Ayden Hdez
Revisó: Luis Alfredo Ferreira

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1003123285	YANITH		URIBE	GUERRERO	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) YANITH URIBE GUERRERO identificado(a) con CC 1003123285 registra La siguiente información:

2022-10-17 5:36:16 PMInformación Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA	2014-10-20	3784	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD

NORTE DE SANTANDER / COLOMBIA

YANITH URIBE GUERRERO

C.C. 1,003,123,285 de Ocaña

Registro: 54-3784 Octubre 20 / 2014



[redacted]

[redacted]

JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
Director del Instituto

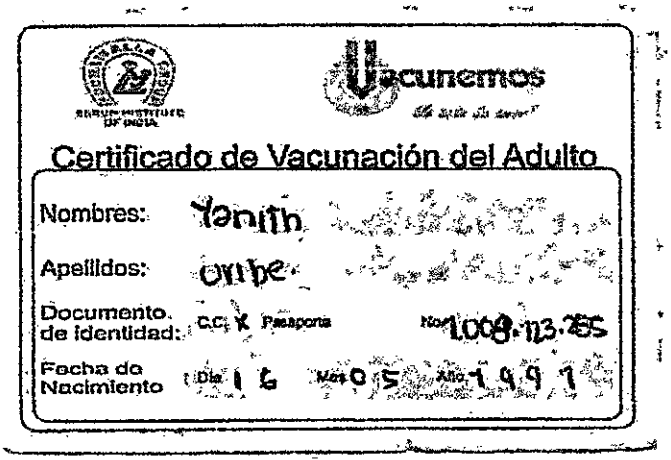
MiVacuna
Covid-19
www.minsalud.gov.co
VIGILADO Supersalud

La salud es de todos | Minsalud | MiVacuna

Certificado de vacunación

Nombres: Yanith
Apellidos: Uribe Quevedo
Documento de identidad: C.C. X T.I. Pasaporte P.P. Otro cual: ...
No. 1.003.123.285
Fecha de nacimiento: Día 16 Mes 05 Año 1991

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre del vacunador	Cedula del vacunador
COVID-19	1	15-9-21	moderna	360463	I-HEQC	[illegible]	1478967
	2	20-oct-21	Moderna	359919	HEQC	Irma Durán Arenas Auxiliar de Enfermería C.C. 1.091.661.398 T.P. 001082	
	PF	13-4-22	Pfizer	211126	HEQC	[illegible]	1091661398



Vacunemos

Certificado de Vacunación del Adulto

Nombres: Yanith

Apellidos: Ortbe

Documento de identidad: C.C. X Pasaporte No. 1.008.113.255

Fecha de Nacimiento Día 16 Mes 05 Año 1991

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Hepatitis B	1	10/08/13	SERUM 0341002 B	
	2	13/09/13	SERUM 0342004B	
	3	11/11/13	Serum 0342004B	

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Certificado de vacunación del adulto

Nombres: Yanith

Apellidos: Uribe Garro

Documento de identidad: C.C. C.E. P.A. C.D. S.C. P.E. P.P.T. D.E.

Número de documento: 1003123285

Fecha de nacimiento: Día 16 Mes 05 Año 1991

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampión - Rubéola	Única			
Fiebre Amarilla	Única	16-3-18	N32U	ANCOLA
Toxoide Tetánico - Diftérico (Td)	1	22-1-19	221502016	eunises
	2	4-6-19	221502016	eunises
	3	28-10-24	23326032C	Karen
	4			
	5			
TdaP acelular	1			
	2			
Hepatitis B	1			
	2			
	3			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
VPH	1			
	2			
Influenza estacional	Anual	28-10-24	V5052300	Karen
	Anual			
Covid 19	1ª			
	2ª			
	1er Ref.			
	2do Ref.			
Otras				

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:

Yanith Uribe Guerrero

CC 1003123285 de Ocaña

Realizó y aprobó el Curso de Atención Psicosocial y Salud Integral a Victimas PAPSIVI con un total de 120 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2025-08-04
Fecha de vencimiento: 2027-08-04

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:

Yanith Uribe Guerrero

CC 1003123285 de Ocaña

Realizó y aprobó el Curso Soporte Vital Básico RCP (BLS) Resolución 3100 -2019 con un total de 48 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2025-08-02
Fecha de vencimiento: 2027-08-02

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:

Yanith Uribe Guerrero

CC 1003123285 de Ocaña

Realizó y aprobó el Curso de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual - Código Fucsia - Resolución 3100 / 2019 y Sentencia C - 55 -2022
con un total de 80 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2023-08-31
Fecha de vencimiento: 2025-08-31

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:

Yanith Uribe Guerrero

CC 1003123285 de Ocaña

Realizó y aprobó el Curso Soporte Vital Avanzado RCP (ACLS) Resolución 3100 -2019 con un total de 120 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2023-08-29
Fecha de vencimiento: 2025-08-29

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:

Yanith Uribe Guerrero

CC 1003123285 de Ocaña

Realizó y aprobó el Curso de Buenas Prácticas de Seguridad del Paciente con un total de 48 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2025-08-08
Fecha de vencimiento: 2027-08-08

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:

Yanith Uribe Guerrero

CC 1003123285 de Ocaña

Realizó y aprobó el Curso de Humanización en la Prestación de Servicios de Salud - Resolución 3100 -2019 con un total de 48 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2025-08-06
Fecha de vencimiento: 2027-08-06

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

IPS Proteger Ocaña S.A.S.

Calle 9 # 11-105, Barrio Venecia
Ocaña, Norte de Santander
(7) 5622919 - 314 5894142
NI 901527293

Impreso con MedSystem

Certificado laboral

901527293 - Pacientes Particulares - IPS Proteger Ocaña

Paciente	**YANITH URIBE GUERRERO**	Examen	**Pre-ingreso laboral**
CC	1003123285	Fecha	Vie., 08 de ago. 2025 08:50h
Nacimiento	16 de may. 1991 (34 años, 2 meses)		
Ocupación	AUXILIAR EN ENFERMERIA		



Servicios realizados

Medicina Ocupacional

Concepto

Tipo de concepto

Sin restricción para el cargo

Generación: vie., 08 de ago. 2025

Observaciones y/o recomendaciones

COLABORADOR APTO
RECOMENDACIONES HIGIENE VISUAL REALIZAR PAUSAS VISUALES PERIÓDICAS PARA EVITAR LA FATIGA OCULAR, POSTURAL REALIZAR PAUSAS ACTIVAS PARA ESTIRAR Y MOVILIZAR EL CUERPO, ESTIRAMIENTO MUSCULAR, DESCANSO DE VOZ ALTERNADO EN LA JORNADA, USO DE EPP POR AREA DE LABOR, USAR CALZADO CÓMODO Y ADECUADO PARA LA JORNADA LABORAL, USO MEDIDAS ERGONOMICAS EN PUESTO DE TRABAJO, MANTENER ADECUADA POSTURA A LA EJECUCION DE ACTIVIDADES POSICION BIPEDA O MARCHA,INTERCALAR ACTIVIDADES BIPEDAS Y MARCHA. CUMPLIR ESQUEMA DE VACUNACION SEGUN RIESGO BIOLOGICO

YOLIMARGARITA TRIGOS CARRASCAL
CC. 37464448
MEDICO GENERAL -ESPECIALISTA MEDICINA LABORAL
2996/2370

Ocaña, 08 de agosto de 2025

CERTIFICACION LABORAL

A QUIEN CORRESPONDA

La señora **YANITH URIBE GUERRERO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía **1.003.123.285**, quien trabajo como auxiliar de enfermería (independiente) aproximadamente 3 años en la dirección **Calle 12#17-50 Barrio la Popa**, se desempeñó como una persona responsable, honesta y con alto compromiso por su deber.

Se expide la presente solicitud a los (08) días del mes de agosto de 2025, a quien corresponda.

Atentamente,

Marlene Rincon Jaime

MARLENE DEL ROSARIO RINCÓN JAIME

C.C. 37319270

TEL: 3135762396

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

YANITH URIBE GUERRERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.003.123.285**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 6 de Agosto del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

nueva eps

CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) YANITH URIBE GUERRERO identificado(a) con CC 1003123285 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 20/10/2024

Estado de la Afiliación: **Vigente**

IPS: **DR PROSALUD IPS SAS**

Categoria: **A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 6 dias del mes 8 del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:20:54 AM horas del 06/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1003123285**

Apellidos y Nombres: **URIBE GUERRERO YANITH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia. Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112.
E-mail: dijin.areic-etc@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 06 de septiembre de 2025, a las 09:23:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1003123285
Código de Verificación	1003123285250906092314

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 279927033

PIB
09:24:47

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YANITH URIBE GUERRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1003123285:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes**. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14898331933

(415)7707212489984(8020)000001489833193 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1003123285 — 6. DV: 2

12. Dirección seccional: Impuestos de Cúcuta — 7

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía — 1 3

26. Número de identificación: 1003123285

27. Fecha expedición: 2009 06 02

Lugar de expedición — 28. País: COLOMBIA — 1 6 9

29. Departamento: Norte de Santander — 5 4

30. Ciudad/Municipio: Ocaña — 4 9 8

31. Primer apellido: URIBE

32. Segundo apellido: GUERRERO

33. Primer nombre: YANITH

34. Otros nombres:

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA — 1 6 9

39. Departamento: Norte de Santander — 5 4

40. Ciudad/Municipio: Ocaña — 4 9 8

41. Dirección principal: CA KDX 405 120 BRR LIBARDO ALONSO

42. Correo electrónico: yanithguerrero@hotmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 2 1 6 0 6 7 6 3 8 — Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica — Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Fecha inicio actividad	52. Código	53. Número establecimientos
8699	20140830					5132	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
20																									

53. Código: 20

20- Obtención NIT

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

54. Código:

Exportadores

55. Forma — 56. Tipo — Servicio: 1 2 3

57. Modo:

58. CPC:

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: Si [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2023 - 02 - 23 / 11 : 53 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

62. Nombre: URIBE GUERRERO YANITH

Certificación
Bancaria

Martes, 22 de julio de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que YANITH URIBE GUERRERO identificado(a) con CC 1003123285, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	31840999397	2022-08-23	ACTIVO	****

Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortes Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechosos@bancolombia.com.co